

■ Anuncio del vicepresidente en Cali

Anuncian medidas para reactivar las zonas afectadas por el terremoto

El vicepresidente José Manuel Restrepo se reunió en Cali con representantes de sectores productivos afectados por el terremoto para analizar las necesidades de la recuperación económica. Restrepo anunció medidas para atraer inversión, simplificar trámites y fortalecer la reactivación económica de las zonas afectadas por el sismo.

PÁG. 2

■ Mantienen monitoreo

Puracé bajó a alerta Amarilla, pero sigue activo

Aunque el Servicio Geológico Colombiano bajó de Naranja a Amarilla la alerta del volcán Puracé, en el Cauca, mantiene el monitoreo y recomienda no acercarse a los cráteres de Puracé, Picoello y Curiquina. En los últimos días se ha presentado disminución sostenida de la sismicidad, las emisiones de ceniza y algunos gases.

PÁG. 3



Arsenal de cuchillos en el centro

Foto: Alcaldía de Cali

DURANTE LA PRIMERA SEMANA DE LA OPERACIÓN CRISTO REY FUERON INCAUTADAS 250 ARMAS BLANCAS EN CIUDAD PARAÍSO, EN EL CENTRO DE CALI, MEDIANTE OPERATIVOS CONJUNTOS DE LA POLICÍA Y EL DISTRITO. LAS AUTORIDADES MANTIENEN CONTROLES EN EL SECTOR.

◀◀ Graffiti, la mejor información política del suroccidente colombiano, ahora en televisión

Ahora los Jueves a las 8:30 P.M.
en Telepacífico Noticias

GRAFFITI TV

TELEPACÍFICO
NOTICIAS

DIARIO OCCIDENTE

Vicepresidente hizo el anuncio en reunión con gremios

Medidas de reactivación en Cali

AGUAS DEL PARQUE ESP S.A.S												
PUBLICACIÓN DE INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS												
Información con corte a diciembre de 2025												
Conforme a la Resolución CRA vigente para Control Social												
1. NUMERO DE USUARIOS			2. NUMERO DE MICROMEDIDORES		3. CONSUMO PROMEDIO POR SECTOR				4. INDICE DE AGUA NO CONTABILIZADA			
USO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	USO	Nº Micromedidores	USO	USUARIOS	M3 FACTURADOS	CONSUMO PROMEDIO	M3 PRODUCIDOS	M3FACTURADOS	IANC	
Estrato 1	2208	2208	Estrato 1	2208	Estrato 1	2208	102819	47				
Estrato 3	1344	1344	Estrato 3	1344	Estrato 3	1344	73236	54				
Comercial	11	11	Comercial	11	Comercial	11	87	8				
Especial	2	2	Especial	2	Especial	2	858	429	219938	193265	12%	
Temporal	7	6	Temporal	7	Temporal	7	16265	2324				
TOTAL	3572	3571	TOTAL	3572	TOTAL	3572	193265	2862				
5. ATENCION AL USUARIO					6. EFICIENCIA EN EL NIVEL DE RECAUDO				7. VALOR FACTURADO			
SOLICITUDES DE CONEXIÓN PRESENTADAS Y ATENDIDAS			NÚMERO DE QUEJAS FORMULADAS Y ATENDIDAS		SERVICIO	FACTURADO	RECAUDO	EFICIENCIA DE RECAUDO	USO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	
Estrato 1									Estrato 1	\$ 514,262,318	\$ 297,245,478	
USO	SOLICITUDES PRESENTADAS	SOLICITUDES ATENDIDAS	QUEJAS FORMULADAS	QUEJAS ATENDIDAS	Acueducto	\$ 1,089,779,588	\$ 650,015,232	60%	Estrato 3	\$ 518,498,870	\$ 292,171,970	
Estrato 1	730	730	149	149	Alcantarillado	\$ 622,323,884	\$ 395,992,104	64%	Comercial	\$ 2,255,440	\$ 1,488,980	
Estrato 3	235	235							Especial	\$ 2,455,510	\$ 1,583,648	
Comercial	11	11							Temporal	\$ 52,307,450	\$ 29,833,808	
Especial	0	0							TOTAL	\$ 1,089,779,588	\$ 622,323,884	
Temporal	1	1										
TOTAL	977	977			Total	\$ 1,712,103,472	\$ 1,046,007,336	61%				
8. SUBSIDIO Y CONTRIBUCCION					9. COSTO UNITARIO DEL METRO CÚBICO DE AGUA Y VERTIDO							
NIVEL DE SUBSIDIO					USO		Valor M3 Agua		Valor M3 Vertido			
ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO			Estrato 1		2658		1707			
USO	CARGO FIJO	CONSUMO	CARGO FIJO2	VERTIMIENTO BÁSICO	Estrato 3		2658		1707			
Estrato 1	0%	50%	0%	50%	10. VARIACIÓN PORCENTUAL DE LA TARIFA EN EL PERÍODO RESPECTIVO POR SERVICIO, SECTOR Y ESTRATO.							
Estrato 2	0%	15%	0%	15%								
Estrato 3	0%	10%	0%	10%								
NIVEL DE CONTRIBUCCION					PRIMER INCREMENTO IPC ABRIL 2025 3.92%							
ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO			USO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CONSUMO COMPLEMENTARIO		COSUMO SUNTUARIO		
USO	CARGO FIJO	CONSUMO	CARGO FIJO2	CONSUMOBÁSICO	Estrato 1	\$ 7,681	\$ 1,329	\$ 2,658	\$ 2,658			
Estrato 5	50%	50%	50%	50%	Estrato 3	\$ 7,681	\$ 2,392	\$ 2,658	\$ 2,658			
Estrato 6	60%	60%	60%	60%	ALCANTARILLADO_TARIFAS ABR 2025 3.92%							
COMERCIAL	50%	50%	50%	50%	USO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CONSUMO COMPLEMENTARIO		CONSUMO SUNTUARIO		
INDUSTRIAL	30%	30%	30%	30%	Estrato 1	\$ 5,115	\$ 854	\$ 1,707	\$ 1,707			
OFICIAL	0%	0%	0%	0%	Estrato 3	\$ 5,115	\$ 1,537	\$ 1,707	\$ 1,707			
11. ANÁLISIS CALIDAD DE AGUA					INTERPRETACIÓN DE INDICADORES							
PARAMETROS					Valor Obtenido		Valor Máximo Aceptable		Sección 1. Número de usuarios			Cantidad de usuarios activos del servicio.
Alcalinidad Total					170.2		Max 200		Sección 2. Número de micromedidores			Cantidad de micromedidores instalados por clase uso.
Aluminio					<0.01		Max 0.2		Sección 3. Consumo promedio por sector			Indica el consumo promedio registrado para cada clase de uso.
Cloro Residual					1.95		0.3 - 2.0		Sección 4. Índice de agua no contabilizada			Porcentaje de agua producida que no es facturada.
Cloruros					24.7		Max 250		Sección 5. Atención al usuario			Relaciona las solicitudes de conexión y las quejas formuladas por los usuarios, indicando las atendidas.
Color Aparente					<3		Max 15.0		Sección 6. Eficiencia en el nivel de recaudo			Presenta el valor facturado, el valor efectivamente recaudado y el porcentaje de eficiencia obtenido.
Dureza Total					104		Max 300		Sección 7. Valor facturado			Informa el valor facturado por los servicios de acueducto y alcantarillado por clase de uso.
Fosfatos					<0.100		Max 0.5		Sección 8. Subsidio y contribución			Presenta los porcentajes de subsidios y contribuciones de acuerdo con la normatividad.
Hierro Total					<0.100		Max 0.3		Sección 9. Costo unitario del metro cúbico de agua y vertido			Informa el costo unitario aplicado al servicio de acueducto y al servicio de alcantarillado.
Manganeso					<0.01		Max 0.1		Sección 10. Variación tarifaria			Presenta las tarifas vigentes para cada servicio y su variación durante el periodo reportado.
Nitratos					<4.00		Max 10		Sección 11. Análisis calidad de agua			Presenta los resultados de los parámetros fisicoquímicos evaluados y su comparación con los valores máximos aceptables establecidos.
Nitritos					<0.050		Max 0.1					
°PH					7.73		6.5 - 9.0					
Sulfatos					<5.00		Max 250					
Turbiedad					0.54		Max 2.0					
Coliformes Totales					0		0					
Escherichia Coli					0		0					
DIRECCIÓN: CALLE 86 # 41 ASUR 13 JAMUNDÍ - VALLE												
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS												

FOTO: CAPTURA DE PANTALLA

La reactivación económica tras el terremoto entró en la agenda del Gobierno durante una reunión del vicepresidente José Manuel Restrepo con representantes de sectores productivos afectados. El encuentro se realizó en la Cámara de Comercio de Cali y permitió abordar propuestas relacionadas con inversión, simplificación de trámites, formación de jóvenes, modernización del Estado y nuevos proyectos de energía.

Restrepo explicó que las conversaciones con los sectores productivos buscan identificar asuntos que puedan incorporarse a las discusiones que lidera el Gobierno en articulación con diferentes actores del país. Durante su intervención, señaló que el escenario generado por la crisis también plantea la necesidad de trabajar en alternativas para fortalecer la actividad económica.

Entre los asuntos abordados aparece la atracción de inversión como uno de los componentes de la reactivación económica tras el terremoto. El vicepresidente indicó que este tema será llevado a los espacios de discusión que actualmente desarrolla el Gobierno, junto con otras propuestas planteadas durante el encuentro realizado en Cali.

Inversión y trámites

La simplificación de trabajos y trámites también formó parte de los planteamientos presentados durante la reunión. Restrepo incluyó este punto entre las acciones que



Restrepo expresó que encontró disposición para construir propuestas y participar en las acciones relacionadas con la recuperación económica.

serán analizadas dentro de la articulación que adelanta el Gobierno para responder a las necesidades expuestas por los sectores productivos afectados por el terremoto.

Otro tema mencionado fue la modernización del Estado. El vicepresidente relacionó este proceso con las diferentes acciones que se encuentran dentro de la discusión gubernamental y que acompañarán las propuestas orientadas a promover inversión y progreso en medio del proceso posterior a la emergencia.

La formación de jóvenes también estuvo presente en la conversación. Restrepo planteó avanzar en capacitación en nuevas tecnologías para jóvenes que actualmente no estudian ni trabajan. Este componente se suma a los temas que el Gobierno llevará a discusión después del encuentro con representantes empresariales en la Cámara de Comercio de Cali.

Además, el funcionario mencionó los esfuerzos dirigidos a generar nuevos proyectos de energía y otras apuestas de largo plazo para el país.

■ Se mantiene monitoreo

Volcán Puracé continúa activo y siguen medidas

FOTO: SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

Aunque el Servicio Geológico Colombiano redujo el nivel de alerta del volcán Puracé y la cadena volcánica Los Coconucos de naranja a amarilla, advirtió que la actividad volcánica puede cambiar en cualquier momento.

Tras casi dos meses en alerta naranja, el volcán presentan una disminución en varios de los parámetros monitoreados por el Servicio Geológico Colombiano (SGC). Por esta razón, la entidad redujo el nivel de alerta a amarilla.

Sin embargo, el regreso a alerta amarilla no significa



El volcán Puracé continúa activo y bajo vigilancia permanente.

que el sistema volcánico haya dejado de presentar actividad.

Cristián Santacoloma, coordinador del Observatorio Sismológico y Vulcanológico

de Popayán, señaló que el Puracé y Los Coconucos continúan activos y pueden registrar emisiones de ceniza, gases y sismos perceptibles.

El SGC mantiene la recomendación de no ingresar a los cráteres de los volcanes Puracé, Piocollo y Curiquinga, ante el riesgo de emisiones repentinas de gases y ceniza. Además, continúa el monitoreo permanente y se pide a la comunidad consultar los boletines oficiales y atender las indicaciones de las autoridades de gestión del riesgo.

De acuerdo con los reportes del SGC, las emisiones de dióxido de azufre no presentan incrementos significativos ni variaciones abruptas, mientras que los valores de dióxido de carbono disminuyeron durante las últimas semanas.

■ Por orden público

Afectaciones a red energética en El Tambo

Más de 2.000 usuarios siguen sin energía en zona rural del municipio de El Tambo debido a enfrentamientos entre grupos ilegales y la fuerza pública en esta región del sur del Cauca.

Uno de los sectores más afectados ha sido la vereda 20 de Julio, Huisitó, donde el servicio eléctrico permanece suspendido en luego de daños ocasionados en medio de enfrentamientos armados a la red de suministro de energía.

Más de 2.000 usuarios permanecen sin energía eléctrica, una situación que también afecta a personas que dependen de la energía para desarrollar sus actividades comerciales. La afectación se presentó en medio de enfrentamientos entre grupos armados ile-

gales y unidades del Ejército Nacional en esta zona del departamento.

Como consecuencia, cientos de familias y pequeños comerciantes continúan a la espera del restablecimiento del servicio y solicitaron agilizar los trabajos de recuperación de la red.

Según informó la Compañía Energética de Occidente los equipos técnicos de la empresa electrificadora no han podido ingresar al sector para adelantar los arreglos necesarios y devolver el servicio a los usuarios. debido a las condiciones de seguridad.

Por eso indicaron que la Fuerza Pública deberá determinar cuándo existen garantías para que el personal pueda desplazarse hasta el lugar.

Drones con explosivos elevan preocupación en Chocó

La preocupación por el uso de drones cargados con explosivos crece en la subregión del San Juan, en Chocó, tras una serie de ataques atribuidos al ELN contra la Fuerza Pública.

La gobernadora del Chocó, Nubia Carolina Córdoba, alertó sobre la sofisticación de la tecnología utilizada por el grupo armado. Según explicó, los drones han logrado evadir sistemas de inhibición y contramedidas instalados previamente por las autoridades.

En los últimos cinco días, Condoto registró tres ataques, uno de ellos dejó herido a un intendente de Policía. En Nóvita fueron reportados siete ataques contra el Ejército y diez contra la estación de Policía, mientras que en Río Iró ocurrieron diez acciones contra infraestructura policial.

“Hoy están peleando literalmente con fusiles contra drones que vienen volando”, afirmó Córdoba, quien señaló que la tecnología empleada por el ELN no está disponible actualmente



para la Fuerza Pública en el departamento. También advirtió que podrían estar utilizando tecnología de fibra óptica y otros sistemas que no serían detectados por las contramedidas anteriores.

La mandataria pidió reforzar las capacidades técnicas y de inteligencia y anunció que el Fondo de Seguridad Departamental será destinado a adquirir sistemas antidrones.



AGUAS DEL PARQUE ESP SAS INFORMA:

A todos los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado del municipio de Jamundí- Valle del Cauca, las tarifas aplicar a partir de la facturación de julio 2026 con un ajuste por efecto de inflación equivalente al 3.14%, el cual corresponde al acumulado del IPC desde enero 2026 hasta junio 2026, según cifras certificadas por el DANE.

Concepto	Tarifas a partir de Julio 2026	Estrato 1	Estrato 3	Temporal	Especial	Comercial
Porcentaje de Subsidio o Aporte		50%	10%			50%
TARIFA DE ACUEDUCTO						
Cargo Fijo Acueducto	8,252	8,252	8,252	8,252	8,252	12,378
Consumo básico hasta 13 m3 (\$/m3)	2,853	1,427	2,568	2,853	2,853	4,280
Consumo complementario 14-26 (\$/m3)	2,853	2,853	2,853	2,853	2,853	4,280
Consumo suntuario mayor a 27 m3 (\$/m3)	2,853	2,853	2,853	2,853	2,853	4,280
TARIFA DE ALCANTARILLADO						
Cargo Fijo Alcantarillado	5,495	5,495	5,495	5,495	5,495	8,243
Vertimiento básico hasta 13 m3 (\$/m3)	1,834	917	1,650	1,834	1,834	2,751
Vertimiento complementario 14-26 (\$/m3)	1,834	1,834	1,834	1,834	1,834	2,751
Vertimiento suntuario mayor a 27 m3 (\$/m3)	1,834	1,834	1,834	1,834	1,834	2,751

Tasa uso \$M3 \$ 28

El Costo Medio Unitario de Tasa de Uso para el servicio de acueducto está incluida dentro del Consumo. Las tarifas pueden ser modificadas conforme al artículo 125 de la ley 142 de 1994, cada vez que los índices de precios al consumidor- IPC reportado por el DANE, acumulen una variación de por lo menos tres por ciento (3%).

Editorial

Demoliciones: ¿quién responde?

El Distrito debe encontrar una solución para las edificaciones que deben ser demolidas, no se puede dejar solos a propietarios que ya perdieron su patrimonio.

La reconstrucción de Cali después del terremoto tiene un frente que exige respuestas urgentes: qué hacer con las edificaciones que quedaron seriamente afectadas y quién asumirá el costo de demoler aquellas que representan un riesgo.

El problema va mucho más allá de quienes perdieron sus viviendas. Una estructura con riesgo de colapso amenaza también las casas vecinas, los establecimientos cercanos y a cualquier persona que transite por el sector; por eso, resolver estos casos es también un asunto de seguridad pública.

La situación de la Comuna 19 permite dimensionar el desafío. La Secretaría de Gestión del Riesgo confirmó que allí hay varias estructuras con riesgo inminente de colapso y explicó que cada caso debe surtir una evaluación técnica. En toda la ciudad ya hay 31 estructuras cuya intervención fue aprobada por el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo.

Es comprensible que la Alcaldía priorice aquellas que representan una amenaza inmediata para la vida, pero una vez determinado técnicamente que un edificio debe ser demolido, comienza la parte más compleja de la responsabilidad pública. Una demolición puede costar cientos de millones de pesos. ¿Cómo pedirle a una familia que perdió su apartamento, que además perdió buena parte de su patrimonio, que consiga semejantes recursos para derribar lo que quedó de su vivienda?

No se puede dejar solos a esos propietarios. El Distrito tiene que encontrar una solución, establecer una ruta y conseguir los recursos necesarios para atender las demoliciones que correspondan. La magnitud del terremoto exige respuestas extraordinarias.

Y hay que hacerlo rápido, no puede transcurrir un tiempo indefinido entre la identificación del riesgo y su solución.

EN TORNO A...

Eder también es un damnificado



ROSA MARÍA AGUDELO

Puede sonar extraño, pero Alejandro Eder también es, de alguna manera, un damnificado del terremoto. No porque su situación sea comparable con la de quienes perdieron su vivienda o su patrimonio, sino porque hoy enfrenta la frustración de tener que responder a miles de personas que necesitan soluciones urgentes, sabiendo que muchas no dependen exclusivamente de la Alcaldía.

Hay que reconocerlo: la emergencia fue bien atendida. La búsqueda y el rescate movilizaron instituciones, organismos de socorro, empresas y ciudadanos. Llegaron ayudas, se atendieron heridos y se habilitaron alojamientos. Pero la emergencia concentra la atención. La reconstrucción la dispersa.

Cuando las sirenas se apagan comienza una etapa mucho más difícil. Para miles de damnificados, el terremoto sigue ocurriendo cada mañana: en el apartamento al que no pueden

regresar, en el arriendo que deben pagar, en el crédito que continúa vigente, en el negocio cerrado o en el trámite que no avanza.

El dilema de las demoliciones lo demuestra. Hay familias que, después de perder su vivienda, enfrentan ahora la incertidumbre sobre quién debe asumir el costo de demoler edificios inhabitables. Y aquí aparece una verdad incómoda: el Estado no puede reemplazar cada vivienda perdida ni reconstruir cada patrimonio.

La voluntad tampoco basta. Hay normas, presupuestos, aseguradoras, bancos, estudios técnicos, responsabilidades jurídicas y competencias de diferentes niveles del Estado.

Por eso el gran desafío comienza ahora. La reconstrucción tomará años y necesita algo diferente a la lógica de la emergencia: acompañamiento permanente, información clara, decisiones ágiles, articulación público-privada y soluciones financieras.

Porque el mayor riesgo ahora es que nos acostumbremos. Que los damnificados dejen de ser noticia y comiencen a enfrentar solos su nueva normalidad.

EN VOZ ALTA

“La soberbia nunca baja de donde sube, porque siempre cae de donde subió.”

Francisco de Quevedo

EL RINCON DEL PENSAMIENTO

Benditos

Benditos sean los que no abandonan sus principios ni sus raíces, pero que no se cierran a los cambios ni renuncian a intentar volar.

Benditos sean los que sueñan despiertos, sobre todo si sueñan mejorar el mundo que los rodea, y benditos los que del sueño saltan a la acción.

Benditos los que leen lo que otros escriben, los que escuchan atentamente a quienes tienen necesidad de hablar y los que pierden, a conciencia, para que gane un ser querido.

Benditos sean los que odian el egoísmo, el dolor, y la apatía ante la injusticia.

Benditos sean los que creen que nunca se llega al ideal pero luchan con pasión infatigable por sus ideales.

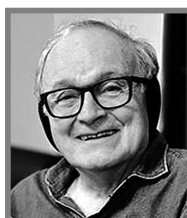
Benditos sean los que entienden que el amanecer en la playa, el pan recién horneado, la música y las caricias son partes de una fiesta que merecemos todos.

Benditos sean los que piden perdón, los que dicen gracias y los que no se olvidan de decir por favor.

Las columnas reflejan la opinión del autor, no la posición editorial del Diario Occidente.

MI COLUMNA

Las cabezas cortadas de Abelardo



GUSTAVO ÁLVAREZ GARDEAZABAL

Como buen estudioso de los foros romanos y sus ejecutorias, Abelardo exhibe, igual que hicieron Sila y Mario en los Rostra del Foro Romano, las cabezas cortadas de sus enemigos. Nuestro presidente parece que quisiera hacer colección de descabezados. Luz María Sierra de El Colombiano, Vlado de RCN y Camila Zuluaga de Blu están abonados a su cuenta. Los más visibles han sido los presidentes de gremios. Lo hizo con la Cámara Colombiana de la Construcción vetando a Carolina Soto, la antigua viceministra y codirectora del Banco de la República y forzando a que el elegido en su reemplazo tuviese su visto bueno. Ahora ha cobrado la cabeza de Bruce McMaster, el cartagenero que se convirtió por más de 10 años en el

costeño mejor colocado en el repelente escaparate bogotano pues manejaba la otrora poderosa ANDI. Las razones que tuvo para intervenir en el veto a la esposa del exministro Alejandro Gaviria nunca han sido narradas porque Abelardo sabe muy bien que el poder es para ejercerlo, no para explicarlo. Esta del presidente de la ANDI puede ser tomada como el fruto de la envidia que pudo generar en el ambicioso Abelardo de épocas pasadas el que otro costeño se le hubiese adelantado en Bogotá. Pero también puede ser explicado novelísticamente como un acto vengativo bien sea por algún veto que antaño pudo haber tenido su poderosa oficina de abogados o por la centenaria competencia entre barranquilleros y cartageneros. Cualquiera que haya sido no le resta significación al hecho de exhibir las cabezas cortadas de quienes mal que bien podrían haberle seguido sirviendo a Colombia.

Lea la columna completa en www.occidente.co

Calle 7 No 8-44

PBX (602) 398 9514

Apdo. Aéreo 5252

Fax (602) 398 9514 - Ext.: 156

Cali (Colombia)

opinion@diariooccidente.com.co

Una publicación diaria del Nuevo Diario Occidente S.A. Fundado el 19 de noviembre de 1961

Editora General:

Rosa María

Agudelo Ayerbe

rmagudelo@diariooccidente.com.co

Jefe de Redacción:

Mauricio

Ríos Giraldo

maurorios@diariooccidente.com.co

Coordinadora de Redacción:

Claudia Alexandra

Delgado Salgado

economicas@diariooccidente.com.co

Director Comercial:

María Isabel

Saavedra

msaavedra@diariooccidente.com.co

Santa Fe de Bogotá:

Esperanza Pineda

epineda1@diariooccidente.com.co

312 5855537 y 350 4542604

DIARIO OCCIDENTE

www.occidente.co

■ Continúa el llamado ciudadano

Gobernación del Valle pide donar ropa para afectados por el sismo

FOTO: GOBERNACIÓN DEL VALLE

Casi siete semanas después del sismo registrado el 10 de agosto, la Gobernación del Valle mantiene el llamado a la donación de ropa para afectados por el sismo, debido a que algunas personas todavía requieren prendas tras perder sus pertenencias durante la emergencia. La convocatoria permanece abierta en Cali y está dirigida a los vallecaucanos que quieran entregar ropa en buen estado.

La Gestora Social del Valle del Cauca, Jimena Toro, explicó que las prendas continúan llegando al centro de acopio dispuesto por la Gobernación. Según indicó, varios damnificados todavía necesitan este tipo de ayuda porque algunos quedaron únicamente con la ropa que llevaban puesta al momento de la emergencia. Por esta razón, pidió que las prendas entregadas se encuentren en condiciones adecuadas para su uso.

Dónde llevar ropa

Las personas interesadas en participar en la donación de ropa para afectados por el sismo pueden acudir al Centro de Danza y Coreografía del Valle, ubicado en la carrera 1 #26-85, antiguas bodegas de la Licorera del Valle, en Cali. En este lugar continúa la recepción de las ayudas destinadas a quienes resultaron afectados por el movimiento telúrico.

La Gobernación del Valle



Donación de ropa para afectados por el sismo continúa en el centro de acopio habilitado en Cali.

reiteró que la ropa debe encontrarse en buen estado. La convocatoria busca mantener el respaldo a las personas que todavía afrontan las consecuencias de la emergencia y requieren prendas. La administración departamental mantiene habilitado este punto para recibir los aportes de los ciudadanos.

"Seguimos recibiendo ropa en el Centro de Acopio de la Gobernación del Valle, porque muchos damnificados todavía la necesitan", señaló Toro. La Gestora Social también recordó que algunas personas perdieron sus pertenencias durante el sismo y resaltó la necesidad de recibir prendas que puedan utilizarse nuevamente.

Roperos de Inclusión

La recepción de estas ayudas se desarrolla mientras la Gobernación del Valle continúa con Roperos de Inclusión, una iniciativa que

ya funcionaba en el departamento bajo el liderazgo de la Gestora Social. El programa busca dar una segunda oportunidad a las prendas que permanecen en buenas condiciones y destinarlas a personas y comunidades que las requieren.

De acuerdo con la información entregada por la Gobernación, actualmente existen 27 Roperos de Inclusión apoyados en el Valle del Cauca. Esta estrategia sirve como parte de las acciones relacionadas con la entrega de prendas y mantiene su funcionamiento mientras continúa el llamado para respaldar a las personas afectadas por el sismo.

"Los espero a todos para que se pongan en los zapatos de otros y nos ayuden con esa ropa en buen estado", puntualizó Jimena Toro. El llamado se desarrolla bajo el mensaje institucional "El Valle Lo Reconstruimos Juntos".



PROCESOS DE SELECCIÓN

MUNICIPIOS
PRIORIZADOS PARA EL
POSCONFLICTO

La CNSC informa sobre modificación del Acuerdo de Convocatoria del Proceso de Selección No. 947 de 2018 - Alcaldía Distrital de Buenaventura

La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) informa a los aspirantes y a la ciudadanía en general que, en cumplimiento de la sentencia proferida el 22 de julio de 2021 por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, dentro de la acción de tutela con radicado No. 76-109-31-03-003-2021-00023-02, **expidió el Acuerdo No. 231 del 17 de septiembre de 2026, mediante el cual se modificó el Acuerdo No. 20181000008766 del 18 de diciembre de 2018, que regula el Proceso de Selección No. 947 de 2018 – Municipios Priorizados para el PostConflicto (Municipios de 1.ª a 4.ª Categoría) – Alcaldía de Buenaventura.**

La modificación obedece estrictamente al cumplimiento de una orden judicial mediante la cual se materializa la exclusión definitiva de cuarenta y nueve (49) empleos y doscientas doce (212) vacantes correspondientes al personal administrativo de la Secretaría de Educación Distrital y/o de las Instituciones Educativas del Distrito de Buenaventura, **en atención a los resultados del proceso de consulta previa adelantado, liderado por la Alcaldía Distrital de Buenaventura y el Ministerio del Interior.**

La CNSC invita a los aspirantes e interesados a consultar el Acuerdo No. 231 del 17 de septiembre de 2026 y la información actualizada del proceso de selección en el sitio web institucional www.cnsc.gov.co

La presente divulgación se efectúa conforme lo dispone el artículo 6.º del Acuerdo No. 231 de 2026, en concordancia con el artículo 2.2.36.3.2 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 1038 de 2018, que dispone que los procesos de selección de los municipios priorizados deben contar con amplia divulgación, mediante medios virtuales, periódicos de circulación local, bando y demás mecanismos adecuados para garantizar su conocimiento.



■ Empresarios reclaman apoyo para recuperarse del terremoto

Norte del Valle pide recursos para reactivar su economía

Cerca de 3.000 de los 25.000 comerciantes del norte del Valle han reportado afectaciones, mientras daños en vías e infraestructura dificultan la recuperación de municipios de la región.

Los empresarios solicitan flexibilizar recursos del Fonpet, fortalecer la maquinaria para vías y avanzar en proyectos como el aeropuerto Santa Ana, Vías del Samán y una central cafetera. Hablamos con Óscar Marino Badillo, presidente del Comité Intergremial del Norte del Valle, sobre el balance empresarial tras el sismo del pasado 10 de agosto:

¿Qué trabajo viene adelantando el Comité Empresarial del Norte del Valle del Cauca?

El Comité Empresarial del Norte del Valle del Cauca es una fuerza gremial que tiene dos años de haberse conformado. Hoy agremia, en promedio, unos 180 empresarios: pequeños, medianos, grandes, microempresas y pymes.

Lo que nosotros hemos hecho es precisamente unir a la región, tanto en los ámbitos privados como públicos, para posicionarla no solamente en el entorno regional, sino en el entorno nacional.

Nuestra vocación principal es la agroindustria. No obstante, hay iniciativas muy



Con la articulación del sector empresarial, las autoridades y los organismos de socorro se entregaron ayudas a los damnificados del terremoto.

importantes en otras materias que vale la pena resaltar, como la parte tecnológica, que ha ido proyectándose poco a poco y que también va dando unas aristas y posibilidades a la unión de esta región del Eje Cafetero.

¿Cuál es el balance que ustedes tienen en este momento de afectaciones a los empresarios de la zona luego del sismo?

El norte del Valle del Cauca tiene dos cámaras de comercio, Cartago y Sevilla, y en promedio unos 25.000 comerciantes, de los cuales hasta el momento se han reportado afectaciones en 3.000 aproximadamente.

¿Cómo han venido ustedes, desde el Comité, apoyándolos para que se reactiven o vuelvan a lograr tener sus insumos? ¿Cómo lo han venido trabajando?

Bueno, esto ha sido un trabajo articulado con los gremios departamentales y nacionales, así como con la Gobernación del departamento y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, donde lo primero que se hizo fue la atención a la emergencia, la atención al desastre. Hubo afectaciones en propiedad, en planta, en equipos, en vehículos.

Realmente esto ha ralentizado la operación que tienen

algunas grandes y medianas industrias. El comercio ha sido afectado.

Ciudades como Roldanillo, Cartago, entre otras de la región, han tenido que cerrar perímetros, especialmente de las zonas más tradicionales, históricas y comerciales, y nosotros lo que hemos hecho es, primero, censarlos, reportar los censos.

¿Se han articulado con el Gobierno Nacional?

Tuvimos un diálogo con el vicepresidente de la República, José Manuel Restrepo, que estuvo en la ciudad de Cartagena. Allí dialogamos con él y, de hecho, tenemos programada una reunión; estamos esperando la agenda. Él viene en compañía de algunos ministros y representantes del Gobierno Nacional para atender los cinco puntos que el Presidente le delegó en el decreto, pero también para continuar con lo que ahora llamamos nosotros la recuperación económica. Y lo que sí sabemos es que hay que reinventarse para continuar.

¿Cuáles son las necesidades más apremiantes que hay hoy, dos meses después del terremoto?

Bueno, las necesidades más apremiantes naturalmente son en infraestructura. Seguramente los medios de comunicación han podido mostrar cómo municipios como Trujillo y los municipios de esa cordillera occidental —

Trujillo, Bolívar, Roldanillo, Versalles, El Dovio, Toro, Ansermanuevo, Argelia, El Águila, El Cairo— tienen unos problemas de infraestructura muy graves, no solamente para el comercio y los medianos y grandes empresarios, sino para toda la región.

Las vías terciarias fueron afectadas porque la tierra se movió. Entonces hubo deslizamientos, movimientos en masa, derrumbes, bloqueos.

Por tanto, en materia de infraestructura se necesita maquinaria amarilla para rehabilitar todas las vías.

¿En cuanto a alivios financieros?

El Gobierno Nacional hace poco, por decreto, les autorizó el desahorro del FONPET, pero solamente en el área de salud e infraestructura de salud, lo cual los dejó muy limitados. Entonces, los municipios no tienen los recursos suficientes; los empresarios están saliendo del golpe tan fuerte que hemos tenido gracias a los gremios departamentales, que han sido muy proactivos.

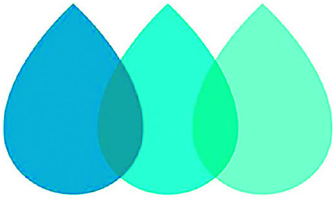
Aquí ha estado, entre otros, ProPacífico y, alrededor de ProPacífico, Fundación Carvajal, y la Unidad de Acción Vallecaucana, con quienes hemos trabajado en equipo maravillosamente. Y bueno, por supuesto, el presidente de la República, el vicepresidente, y estamos esperando que empiecen a llegar esos auxilios, esas ayudas, esas transferencias para continuar.

Síguenos en

X

somos
@Diarioccidente

DIARIO OCCIDENTE



AGUAS

DEL SUR S.A.E.S.P

Nit. 805.010.856-0

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
TARIFAS DE ALCANTARILLADO

Dando cumplimiento a lo expuesto en la Ley 142 de 1994, y aplicación de la Resolución CRA 825 de 2017, CRA 844 de 2018 y Resolución CRA 151 de 2001 respecto a la información periódica a los usuarios, publicamos las tarifas del servicio de alcantarillado.

ESTRATO	Cargo Fijo (\$)	0-16 m3 (\$/m3)	> 17 m3 (\$/m3)
ESTRATO 1	8.865,90	\$ 1.579,34	\$ 3.158,69
ESTRATO 2	8.865,90	\$ 2.684,88	\$ 3.158,69
ESTRATO 3	8.865,90	\$ 2.842,82	\$ 3.158,69
ESTRATO	Cargo Fijo (\$)	Consumo m3 (\$/m3)	Subsidio Consumo
ESTRATO 4	8.865,90	\$ 3.158,69	C.C. E1: 50%
ESTRATO 5	13.298,86	4.738,03	C.C. E2: 15%
ESTRATO 6	14.185,45	5.053,90	C.C. E3: 10%
COMERCIAL	13.298,86	\$ 4.738,03	Contribuciones
INDUSTRIAL	11.525,68	4.106,29	E5: 50% E6: 60%
OFICIAL/ESPECIAL	8.865,90	\$ 3.158,69	COM: 50% IND:30%

1. Porcentajes de subsidios y aportes solidarios definidos en el Acuerdo No.019 de noviembre 27 de 2023 expedido por el Concejo Municipal de Jamundí - Valle.

2. APS Cinco Soles - Jamundi

Mozart llega a los cines con Così Fan Tutte

Una apuesta, dos parejas de enamorados y un juego de identidades que pondrá a prueba la fidelidad. Así comienza *Così fan tutte*, la célebre comedia de Wolfgang Amadeus Mozart y Lorenzo Da Ponte que llegará este sábado 3 de octubre a las salas de Cine Colombia, en directo desde el Metropolitan Opera de Nueva York, para dar inicio a la temporada 2026-2027 de transmisión de ópera en vivo de The Met: Live in HD.

La soprano Federica Lombardi y la mezzosoprano Samantha Hankey protagonizan como las hermanas Fiordiligi y Dorabella, con el tenor Duke Kim y el barítono Andrey Zhilikhovsky, como sus amantes Ferrando y Guglielmo. El bajo-barítono Gerald Finley retoma su papel del cínico Don Alfonso y la soprano Ana María Martínez como la ingeniosa criada Despina.

Dirigida por Phelim McDermott, la producción traslada la acción de la Nápoles del siglo XVIII a un colorido parque de atracciones inspirado en Coney Island durante la década de 1950. Entre juegos mecánicos, personajes de feria y el ambiente festivo del paseo marítimo, Mozart y Da Ponte ponen en escena una historia de engaños, deseo, celos y emociones que cuestionan las certezas sobre el amor y la naturaleza humana.

La historia comienza cuando Ferrando y Guglielmo, dos jóvenes oficiales, aseguran que sus prometidas, las hermanas Fiordiligi y Dorabella, jamás les serán infieles. Su amigo



Don Alfonso pone en duda esa certeza y les propone una apuesta: disfrazarse y tratar de conquistar a la prometida del otro. Con la ayuda de Despina, la ingeniosa criada de las hermanas, el juego de engaños pronto hará que todos se enfrenten a sentimientos y comportamientos que no esperaban.

La escenografía de Tom Pye, el vestuario de Laura Hopkins y la iluminación de Paule Constable recrean el universo de un parque de diversiones de los años 50, donde la rueda de la fortuna, los artistas de feria y otros elementos del mundo circense acompañan los enredos de los protagonistas.

La transmisión en directo podrá disfrutarse este sábado 3 de octubre, a partir de las 12 del mediodía, en salas seleccionadas de Bogotá, Cali y Medellín.



Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el
Diario Occidente sin salir de su oficina.
Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

DELTA FORCE

TCP

PCA

UAS

ESCUELA DE AVIACIÓN DELTA FORCE

ACREDITACIÓN AERONAUTICA
CIVIL DE COLOMBIA
Nº DE RESOLUCIÓN
CIAC - 082

0%

FINANCIA CON NOSOTROS AL
DE INTERES
DURANTE TU
CARRERA

→ **WHATSAPP**

313 6791008

WEBSITE

WWW.DELTAFORCE.EDU.CO

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778



SERVICIO DE SALUD INMEDIATO MEDICINA PREPAGADA SSI S.A.

NIT 800.087.461-8

COBERTURAS PLAN MÁSTER

ASISTENCIA MÉDICA PREHOSPITALARIA.

MEJORAMIENTO ESTANCIA HOSPITALARIA (*)

SUMINISTROS TERAPEUTICOS (*)

(*) APLICAN LIMITES Y CONDICIONES

TARIFAS PLAN MÁSTER 2026

	2026 SIN IVA	2026 INCL. IVA	2025 INCL. IVA	% VARIACION
PLAN MASTER				
MENSUAL	67.200	70.560	67.095	5,2%
ANUAL	805.803	846.093	805.639	5,2%

COBERTURA PLAN ELITE

- ASISTENCIA MÉDICA PREHOSPITALARIA.
 - ASISTENCIA MEDICO – HOSPITALARIA PARA TRATAMIENTO MEDICO Y/O QUIRURGICO.
 - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (*):
 - a) Terapéuticos
 - b) servicios especiales.
- COBERTURA DE COPAGOS Y CUOTAS MODERADORAS DEL POS.
 - MEJORAMIENTO ESTANCIA HOSPITALARIA (*)
 - (*) APLICAN LIMITES Y CONDICIONES

	2026 SIN IVA	2026 INCL. IVA	2025 INCL. IVA	% VARIACION
PLAN ELITE				
MENSUAL	241.600	253.680	241.395	5,1%
ANUAL	2.898.993	3.043.943	2.896.620	5,1%

COBERTURA PLAN MODULAR PLATINUM

- ATENCIÓN PREHOSPITALARIA
 - AUXILIO ECONOMICO PARA MEJORAMIENTO DE ESTANCIA HOSPITALARIA
 - ÓRTESES Y PRÓTESIS
 - TERAPIAS Y REHABILITACIÓN
 - VACUNACIÓN
- MEDICINA ALTERNATIVA
 - ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA
 - AYUDAS DIAGNÓSTICAS
 - ELEMENTOS E INSUMOS
 - COBERTURA DE COPAGOS Y CUOTAS MODERADORAS DEL POS.

MODULOS

- MODULO I CONSULTA EXTERNA
 - MODULO II
 - MEDICAMENTOS
 - MODULO III ELEMENTOS E INSUMOS
 - MODULO IV APOYO NUTRICIONAL Y OTROS INSUMOS
- MODULO V ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA
 - MODULO VI AUXILIO ECONOMICO
 - MODULO VII URGENCIAS
 - MODULO VIII ENFERMERIA DOMICILIARIA

	2026 SIN IVA	2026 INCL. IVA	2025 INCL. IVA	% VARIACION
PLAN MODULAR PLATINUM				
MENSUAL < 60 AÑOS DE EDAD				
BASICO	147.983	155.382	147.834	5,1%
MODULO I CONSULTA EXTERNA	4.341	4.558	4.380	4,1%
MODULO II MEDICAMENTOS	68.459	71.982	70.015	2,7%
MODULO III ELEMENTOS E INSUMOS	12.794	13.434	11.532	16,5%
MODULO IV SUPLEMENTOS Y APOYO	1.773	1.862	2.033	-8,4%
MODULO V ODONTOLOGIA	15.918	16.714	14.639	14,2%
MODULO VI AUX. POR INCAPACIDAD	3.991	4.191	4.067	3,0%
MODULO VII URGENCIAS	6.484	6.808	6.609	3,0%
MODULO VIII ENFERMERIA DOMICILIARIA	6.881	7.225	7.013	3,0%
TOTAL < 60 AÑOS	268.624	282.056	268.121	5,2%
MENSUAL > 60 AÑOS				
BASICO	238.199	250.109	237.958	5,1%
MODULO I CONSULTA EXTERNA	6.932	7.279	6.993	4,1%
MODULO II MEDICAMENTOS	137.643	144.525	140.772	2,7%
MODULO III ELEMENTOS E INSUMOS	15.053	15.806	13.569	16,5%
MODULO IV SUPLEMENTOS Y APOYO	9.220	9.681	10.568	-8,4%
MODULO V ODONTOLOGIA	23.320	24.486	21.445	14,2%
MODULO VI AUX. POR INCAPACIDAD	6.423	6.744	6.547	3,0%
MODULO VII URGENCIAS	10.437	10.959	10.638	3,0%
MODULO VIII ENFERMERIA DOMICILIARIA	11.075	11.629	11.288	3,0%
TOTAL > 60 AÑOS	458.302	481.218	459.778	4,7%

CONTACTENOS
CARRERA 39 # 9-22 B / CAMBULOS

PBX: 5248288

www.grupossi.com

Se informa al público en general el extravío de un CDT del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA oficina de Guacarí, Valle.
Título valor: CDT
CDT No: 6967CDT1042723
Titular: **HENRY MELO PEREZ**
Cédula: 2.571.356
Fecha de emisión: 15 de mayo del 2026
Favor abstenerse de negociar. Si alguien tiene algún reclamo, hacerlo saber al banco en la oficina del banco Agrario en la Guacarí (v), en la calle 4 # 8-42, dentro de los 10 días siguientes a la publicación de este aviso.

EV28167

INFORMACIÓN PARA EL AVISO POR PERDIDA DE CDT

Yo **WILFREDO IPIALES CADENA** identificado con C.C. número 12968257, notifico al publico en general y/o interesados, que en la ciudad de YUMBO y mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso solicito la cancelación y reposición del siguiente Título Valor expedido por el BANCO CAJA SOCIAL, el cual se encuentra en estado de Extravío. El Título Valor cuenta con las siguientes características:
Titular(es): WILFREDO IPIALES CADENA
Documento(s) de Identidad: CC 12968257
Dirección Oficina Sede del Título Valor: AV 6 # 23 N 07 ESQUINA
Tipo de Título Valor: CDT
Número del Título Valor: 25500276210
Fecha de Apertura: 2017-04-22
Fecha de Vencimiento: 2026-07-22
Fecha de Renovación: 2026-10-22
Plazo: 90 DIAS
Valor de Apertura: 500.000
Por lo anterior, se solicita al público abstenerse de efectuar cualquier operación comercial con el Título Valor objeto del presente aviso. Si alguien se opone a esta publicación por favor presentarse a la Oficina Sede del Título Valor enunciado.

EV28176

Se informa al público en general del extravío del CDT número 2602240071859 del BANCO AV VILLAS S.A. por valor de \$ 8.000.000, a favor de **Nancy Vallejo Toro** cc 31.402.047. Por lo anterior, se solicita al BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. la CANCELACION Y REPOSICION del CDT antes mencionado. En caso de oposición notificar al Banco en la Cra 13 no. 26 A 47 piso 1 de Bogotá D.C.

EV28185

SEGURIDAD SERVIGPODER LTDA

Avisa de acuerdo con lo prescrito en el art. 212 del C.S.T, que el Sr. **VASQUEZ QUENGUAN ENRIQUE ARMANDO** falleció en la ciudad de Ipiales el día 11 de Julio de 2026, con CC 87.102.380 de Ipiales (Nariño), encontrándose vigente contrato laboral con la empresa. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Carrera 31 # 9 B 02 de la ciudad de Cali para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este SEGUNDO aviso, con el fin de acreditar su derecho.

SEGUNDO AVISO OCTUBRE 03 DE 2026

MANUELITA S.A.

Domiciliada en Palmira Valle de conformidad con lo previsto por el Artículo 212 del C.S.T., hace saber que **Herlin Jesus Angulo Riascos** con cédula de ciudadanía 16.865.860, falleció el 04 de septiembre 2026, en el municipio de el Cerrito (Valle del cauca). Quienes crean tener derecho para reclamar la liquidación definitiva de prestaciones sociales, deben acreditar su derecho ante Manuelita s.a., lo pertinente dentro de los 30 días siguientes a la presente publicación.

SEGUNDO AVISO 4 DE OCTUBRE 2026

EDICTOS

Remates

AVISO DE REMATE ARTICULO 450 DEL C.G.P. REFERENCIA: LIQUIDACION OBLIGATORIA DEUDOR. JOSE JULIAN HINCAPIE CARDONA RADICADO: 76-001-31-03-002-2006-00013-00. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA. HACE SABER: Que, en el proceso de la referencia, se ha señalado la hora de las 9:00 A.M. del día 21 del mes de OCTUBRE del año 2026, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble: Bien materia de remate: 50% de los derechos de la oficina 704, ubicada en la Carrera 4 No. 11-50 del Edificio Banco de Bogota, de la Ciudad de Cali, identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-82520 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Avaluó aprobado: Setenta y Un Millones Trescientos Unos Mil pesos M/cte. (\$71.301.000) Valor del 50% que se remata: Treinta y Cinco Millones Seiscientos Cincuenta Mil Quinientos pesos M/cte. (\$35.650.500) Secuestre: Deicy Castaño Castaño, identificado con CC No. 66.774.137, telefono: 316-535-69-80 / 315-815-32-96, Dirección: Calle 62A 1-120, correo electrónico castano743@gmail.com Porcentaje para consignar para hacer postura: Cuarenta por ciento (40%) del avalúo ordenado por la ley, que deberá ser consignado previamente en la cuenta judicial No. 760012031002 del Banco Agrario de Colombia. Remitir postura por medio de correo electrónico del juzgado j02ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, a su vez suministrar un correo electrónico con el fin de enviar el link mediante el cual podrán acceder y participar en la licitación. Postura admisible: El setenta por ciento (70%) del avalúo dado al inmueble. Para los fines pertinentes y por el termino legal, se expide el presente aviso de remate y copia del mismo se entregará a la parte interesada el cual deberá incluirse en un "... listado publicado por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicara el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. "Artículo 450 del C.G.P.) EV28168

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAGO DE CALI VALLE HACE SABER: AVISO DE REMATE. Que dentro del proceso DIVISORIO radicado bajo el número 76001 31 03 016 2022 00205 00, interpuesto por MONICA DARVEY MESIAS GALVEZ, contra JULIO ALEJANDRO RUBIO CASTRO, se ha señalado la hora OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 a.m.) del día VIERNES TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto, de propiedad de las partes: Inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 370-95939, correspondiente al Apartamento Duplex No. 302 y garajes A y B Edificio Navar, ubicado en la Carrera 3 Oeste No. 7-61 Oeste de Cali, aval-

uado en la suma de \$989.388.000 M/Cte. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5o del artículo 450 del Código General del Proceso, se informa que la secuestre del bien objeto de remate, a quien corresponde el deber de exhibirlo, es Claudia Andrea Duran Rivera, quien se localiza en la Calle 1 B No. 40-22 de la ciudad de Cali y puede ser contactada en el correo electrónico secuestre.claudaduran@gmail.com o en el número telefónico 317 886 0078. La licitación comenzará a la hora arriba citada en la sede del Juzgado, ubicada en el Edificio Entrecaibas, Calle 8 No. 1-16, San Pedro, Piso 6o, y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora de su iniciación, siendo postura admisible la que cubra el 100% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes del Despacho en el Banco Agrario de la ciudad, cuenta No. 760012031016, y de conformidad con lo establecido en el auto que ordena el remate. El comunero que se presente como postor deberá consignar el porcentaje legal y pagar el precio del remate en la misma forma que los terceros, pero con deducción del valor de su cuota en proporción a aquel. Los postores deberán hacer llegar por el correo electrónico del Despacho j16ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co sus ofertas o de manera física en el Despacho, en los mismos términos que lo mencionan los artículos 411, 448, 450 y siguientes del Código General del Proceso. Las ofertas remitidas por correo electrónico deberán enviarse en archivo PDF o Word cifrado o protegido con contraseña para garantizar su confidencialidad, la cual solo se requerirá al momento de verificación de la oferta. De presentar la postura en la sede del Despacho, esta deberá allegarse en sobre debidamente sellado, hasta el momento de cerrarse la almoneda. Se expiden copias para su publicación en un diario de amplia circulación, en el lugar donde se encuentre ubicado el objeto de la lris. CLARA INES CHAVEZ SECRETARIA DEL DESPACHO. EV28175

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PALMIRA (VALLE). Radicación No. 765204189001-2025-00614-00, dentro del proceso ejecutivo singular promovido por Luz Angélica Mosquera (C.C. 29.688.565) contra Gilberto Antonio Pinzón Valencia (C.C. 16.585.447), hace saber que el día 21 de octubre de 2026 a las 9:00 a.m. se llevará a cabo la audiencia de remate virtual sobre la cuota parte equivalente al 50% de un (1) vehículo automotor MAZDA ALLEGRO SEDAN, 1.300cc, modelo 2002, identificado con la placa KCB-150, inscrito en la Secretaría de Tránsito de Cali, Valle del Cauca, de propiedad del demandado. El bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$4.673.250, conforme al Auto No. 3169 del 17 de abril de 2026. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo (\$3.271.275), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) (\$1.308.510) en la cuenta de depósitos judiciales No. 765202051701, código de despacho 765204189001. Se ADVIERTE a los interesados en adquirir el bien subastado que, deberán allegar oferta digital debidamente suscrita con clave personal, copia del documento de identidad y comprobante del depósito judicial, remitiendo la postura únicamente al correo institucional j01pcmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. Que su participación en la audiencia virtual es indispensable para suministrar la clave de acceso al archivo digital que contiene la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la

audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, se tendrá por no presentada la oferta. No es necesario que el usuario de la audiencia deba acercarse físicamente a la oficina del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, toda vez que todo el trámite es virtual mediante la plataforma Microsoft TEAMS, y el enlace de acceso estará disponible en el micrositio del despacho en la página oficial de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, opción Remates 2022, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. La secuestre LUZ ANGELICA MOSQUERA, Calle 12 9-75 en Buga (V), cel. 3016460613. El presente aviso se publica por una sola vez en periódico de amplia circulación nacional, en día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, conforme al artículo 450 del Código General del Proceso. EV28183

JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, VALLE AVISO DE REMATE ART. 450 DEL C.G.P. Proceso: Ejecutivo Radicación: 760013103-015-2023-00321-00 Demandante: BANCO DAVIVIENDA SA NIT. 860.034.313-7 Demandados: PRODUCTOS AGRICOLAS E INVERSIONES S.A.S. Nit. 900.489.205-7 y ROBINSON DURAN REBELLON C.C. 94.296.494. El JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, VALLE, mediante AUTO No. 1576 del 14 septiembre del 2026 ha señalado el martes 20 DE OCTUBRE DE 2026 a las 10:00A.M., para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad del demandado ROBINSON DURAN REBELLON C.C. 94.296.494, identificado así: Inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 370-406225 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, Valle predio urbano ubicado en la Calle 65 # 5-44 Brisas del Guabito en Cali, Valle. Linderos: Una casa de habitación de dos pisos junto con el lote de terreno sobre el cual está construida, identificado con el número 47 de la manzana a con un área de 45.90 metros cuadrados, ubicada en la urbanización brisas del guabito, en la Calle 65 No. 5 - 44 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, determinado por los siguientes linderos tomados del título de adquisición: NORTE: en línea recta en longitud de 15.30 metros con el lote número 46 de la misma manzana. ORIENTE: en línea recta en longitud de 3.00 metros con la calle 65 de la actual nomenclatura urbana. SUR: en línea recta en longitud de 15.30 metros con el lote número 48 de la misma manzana. OCCIDENTE: en línea recta en longitud de 3.00 metros con el lote número 22 de la misma manzana. Ficha catastral: W07740017000; Inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida 760013103-015-2023-00321-00, propuesto por el BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7, en contra de la Sociedad PRODUCTOS AGRICOLAS E INVERSIONES S.A.S. identificada con Nit. 900.489.205-E y el Señor ROBINSON DURAN REBELLON, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 94.296.494 de Candelaria (V), en el cual se libró mandamiento de pago mediante Auto del 15 de diciembre de 2023 adicionado por Auto del 09 de febrero de 2023 y con Reforma de la demanda aceptada el 16 de agosto de 2024. El predio no presenta hipoteca. AVALUO Y POSTURA: El bien inmueble antes relacionado fue avaluado así, y será postura admisible al remate la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% de este, esto es: Avalúo: \$136.470.000 - Base

EDICTO - SEGUNDO AVISO CONGREGACION RELIGIOSA HERMANAS DEL INSTITUTO SANTA MARIANA DE JESUS - PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO NIT. 890300572

Se informa que la señora **ANA BOLENA BUITRAGO GUARNIZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.735.342, quien laboró para esta institución, falleció el día 31 de mayo de 2026. Quienes crean tener derecho a reclamar los saldos a su favor, presentarse en la Calle 6 No. 4-45, Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, o al correo electrónico smjbuga1@hotmail.com, dentro del término legal contado a partir de la fecha de la presente publicación.

EV28207

DHC CONSULTORES S.A.S. con NIT 900119768-5 Conforme lo indicado en el artículo 212 del C.S.T. HACE SABER QUE:

El día 15 de septiembre de 2026, falleció en Cali (V), el señor **JOSE ALONSO ZAPATA**, quien se identificaba con la CC. 16.696.974, trabajador de esta compañía.

Que a la fecha de esta publicación se han presentado a reclamar las acreencias laborales del trabajador fallecido Julieth Katherine Zapata Morales, Jonathan Alonso Zapata Morales y Laura Daniela Zapata en calidad de hijos y Maria Ines Zapata en calidad de madre. Quienes se consideren con igual o mejor derecho, deberán presentarse dentro de los quince (15) a partir del presente edicto, en la Avenida 7 Norte # 25N-147, Barrio Santa Mónica Residencial, Cali (V).

Segundo Aviso, Cali (V) 04 días del mes de octubre de 2026.

LAS SEIS DE LA MAÑANA Y LAS ONCE DE LA NOCHE. TODAS POR TRES (3) VECES CON INTERVALOS MAYORES DE CUATRO MESES, A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACION. UNA VEZ SE DE CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, INCLUYASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS A VOCES DEL ARTICULO 10 DEL DECRETO 806 DE 2020, EN ARMONIA DEL ARTICULO 108 DEL C.G.P. JUAN CAMILO REYES TRÓCHEZ C.C. No. 1.144.037.267 T.P. No. 233.555 del C.S. de la J. EV28216

Notarias

NOTARIA 21 - DE C A L I - WILSON GALLEGO FIALLO NIT. 16792993-4 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante HUGO DE JESÚS ALZATE HENAO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 94.251.818, quien falleció el 16 de Abril de 2020 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 317 de fecha 28 de septiembre de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veintiocho (28) de septiembre de 2026 a las 8:30 a.m. WILSON GALLEGO FIALLO NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR DEL CÍRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV27179

NOTARIA 21 - DE CALI - EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante HUMBERTO ARAGON SALAZAR, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 14.941.803, quien falleció el 12 de Julio de 2020 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 299 de fecha 18 de septiembre de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy dieciocho (18) de septiembre de 2026 a las 8:30 a.m. YENIFER ARBOLEDA HERNÁNDEZ NOTARIA VEINTIUNA (21) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV27178

NOTARIA 21 - DE CALI WILSON GALLEGO FIALLO NIT. 16792993-4 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante HORACIO VELEZ CORREA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 14.999.480, quien falleció el 21 de Junio de 2026 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 320 de fecha 2 de octubre de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy dos (2) de octubre de 2026 a las 8:30 a.m. WILSON GALLEGO FIALLO NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR DEL CÍRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV28227

NOTARIA DIECINUEVE DEL CÍRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Círculo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante del causante GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ CUARTAS, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 70.902.358 de Marillaña (Ant), fallecido en Cali, el día 22 de junio de 2026, según registro civil de defunción con indicativo serial No. 12006909 de la Notaría Octava de Cali, siendo Cali el lugar donde tuvo su último domicilio, asiento principal de sus negocios y el lugar donde quedaron ubicados los bienes relictos de la sucesión. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 121 de fecha 29 de Septiembre de 2026, se ordena la publicación de este edicto n un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Notaría. El presente edicto se fija hoy treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), a las 8.00 am. JORGE ALEXANDER GALLEGO RUÍAS Notario Diecinueve Encargado del Círculo. EV28245

NOTARIA DIECINUEVE DEL CÍRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Círculo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante HERMES DIAZ RIVERA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 94.050.044 de Dagua, fallecido en Cali, el día 28 de marzo de 2024, según registro civil de defunción con indicativo serial No. 11104600 de la Notaría Trece de Cali, siendo Cali el lugar donde tuvo su último domicilio, asiento principal de sus negocios y el lugar donde quedaron ubicados los bienes relictos de la sucesión. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 125 de fecha 02 de Octubre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy tres (3) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026), a las 9.00 am. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaría Diecinueve del Círculo de Cali. EV28247

NOTARIA DIECINUEVE DEL CÍRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Círculo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante VELLANDIT SANCHEZ CASTRO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 66.832.547 de Cali, fallecida en Cali, el día 12 de enero de 2020, según registro civil de defunción con indicativo serial No. 06060192 de la Notaría Quince de Cali, siendo Cali el lugar donde tuvo su último domicilio, asiento principal de sus negocios y el lugar donde quedaron ubicados los bienes relictos de la sucesión. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 122 de fecha 01 de Octubre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy dos (2) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026), a las 8.00 am. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA NOTARIA DIECINUEVE DEL CÍRCULO DE CALI. EV28246

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO DECIMO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTADA DE EL(A) (LOS) CAUSANTE(S): JAIME FUENTES GUEVARA, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 16.687.229, falleció en la ciudad de Bogotá D.C el día 2 de Junio del año 2025, siendo la ciudad de Cali-Valle- el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, registrada su defunción en la Notaria 9 de Bogotá D.C, en el indicativo serial No.11270218, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA No. 063/2026 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente EDICTO hoy 19 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2026, a las 9 am. NOTARIO ANDRES FELIPE DIAZ CUELLAR NOTARIO DECIMO DEL CIRCULO DE CALI - TITULAR. COD INT EV28237

EDICTO: EL SUSCRITO NOTARIO DECIMO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTADA DE EL(A) (LOS) CAUSANTE(S): HERNAN AUGUSTO GÓMEZ BERMÚDEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 14.946.935 quien falleció el día 8 de agosto de 2018, en la ciudad de Cali, registrada su defunción en la Notaría 23 de Cali, en el indicativo serial Nos.09600891; Siendo la ciudad de Cali el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA No. 061/2026 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente EDICTO hoy 16 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2026, a las 8 am. NOTARIO ANDRES FELIPE DIAZ CUELLAR NOTARIO DECIMO DEL CIRCULO DE CALI - TITULAR. CODINT EV28238

EDICTO: EL SUSCRITO NOTARIO DECIMO DEL CIRCULO DE

CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTADA DE EL(A) (LOS) CAUSANTE(S): MIRRAIN CARDOSO MUÑOZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía. No. 16.782.568, falleció en Cali, el día 16 de Mayo de 2024 lugar de su domicilio y el asiento principal de sus negocios, registrada su defunción en la Notaría 23 de Cali, en el indicativo serial No.11152669, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA No. 062/2026 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente EDICTO hoy 16 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2026, a las 8 am. NOTARIO ANDRES FELIPE DIAZ CUELLAR NOTARIO DECIMO DEL CIRCULO DE CALI - TITULAR. COD INT EV28239

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO DECIMO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTADA DE EL(A) (LOS) CAUSANTE(S): ETELVINA RINCON GAITÁN, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 29.049.443 de Cali, falleció en la ciudad de Cali, en fecha 10 de agosto de 2010, registrada su defunción en la notaría 11 de Cali, en el indicativo serial No.06943034, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cali, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA No. 064/2026 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente EDICTO hoy 24 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2026, a las 8 am. NOTARIO ANDRES FELIPE DIAZ CUELLAR NOTARIO DECIMO DEL CIRCULO DE CALI - TITULAR. COD INT EV28240

Otros

EDICTO- El señor Jesús Lacides Mosquera Andrade con C.C. 14.219.235 de Itagüé (T), informa que la señora MYRIAM Ceballos Matrurana con C.C. 38974852 de Cali (V) falleció el 29 de abril de 2026, quién era pensionado del departamento del Valle del Cauca. El señor Jesús Lacides Mosquera Andrade se ha presentado en su condición de copiero permanente a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. SEGUNDO AVISO 4 DE OCTUBRE DE 2026 EV27964

EDICTO- La señora María Lucer Caracas León con C.C. 29.569.975 de Jamundí (V), informa que el señor Diego Luis Mina Ararat con la C.C. 6.330.391 de Jamundí falleció el 01 de agosto de 2026, quién era pensionado del departamento del Valle del Cauca. La señora María Lucer Caracas León se ha presentado en su condición de Esposa a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. SEGUNDO AVISO 4 DE OCTUBRE DE 2026 EV27966

EDICTO- El señor ANTONIO JOSE DOMÍNGUEZ con C.C. 6.286.316 expedida en Cerrito (V), informa que la señora MYRIAN MILLAN DE DOMÍNGUEZ con la C.C. 31.133.546 expedida en el Palmira (V) Falleció (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026), quién era pensionada del departamento del Valle del Cauca. El señor ANTONIO JOSE DOMÍNGUEZ se ha presentado en su condición de CONYUGUE a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. SEGUNDO AVISO 4 DE OCTUBRE DE 2026 EV27987

EDICTO- La señora VALENTINA VELANDIA CANO con C.C. 1.007.550.247 de Roldanillo (V), informa que la señora MÓNICA NORIETH CANO QUINTERO con la C.C. 29.775.033 de Roldanillo. Falleció el 15 de abril de 2026, quien era docente del departamento del Valle del Cauca. La señora VALENTINA VELANDIA CANO se ha presentado en su condición de hija a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL, cesantías y auxilios a los que haya lugar. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca Piso 7 área de prestaciones sociales, den-

tro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. SEGUNDO AVISO 4 DE OCTUBRE DE 2026 EV27967

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE, Informa a los posibles beneficiarios de la sustitución personal del señor HENRY CORREA SABOGAL (O.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 17.056.318, de Calarcá (Quindío), que éste falleció el día Dos (2) de Septiembre de 2026 en Palmira - Valle, fecha en la cual se encontraba como jubilado del departamento, que como consecuencia la señora AMPARO BERNAL DE CORREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.655.052, el día siete (11) de septiembre de 2026 elevó ante esta entidad, solicitud de reconocimiento y pago de sustitución pensional mediante SADE 2026038482 en calidad de conyuge supérstite. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho a la sustitución personal del señor HENRY CORREA SABOGAL (O.E.P.D.), dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente edicto deberán presentarse a reclamar en esta dependencia aportando las pruebas que pretenda hacer valer y sirvan como fundamento de su reclamación. Así las cosas, los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Prestaciones Sociales de la Gobernación del Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 6 entre Calle 9 y 10, Edificio Palacio San Francisco - Piso 5, en horario de 07:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 05:30 p.m. Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2026. ANA KARINA MINA VELASQUEZ Subdirectora Gestión Humana. EV28180

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0293 del día 21 de Septiembre de 2026, los señores) JUAN JESUS GRANADOS SANCHEZ, LUDIVIA LAVERDE POLANCA c.c.o nit N06639017, 66921207 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO GRANADOS. Localizado en CALLE 68 #1 E - 48 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV28153

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0293 del día 24 de Septiembre de 2026, los señores) SKEMA PROMOTORA S.A. c.c.o nit 900180277-9 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado NAIRE APARTAMENTOS . Localizado en CALLE 7 OESTE #36 - 11, CARRERA 25 D #7 OESTE - 11 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV28165

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0355 del día 18 de Septiembre de 2026, los señores) JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A. c.c.o nit 800094989-9 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado LA RIVERA . Localizado en CALLE 11 A OESTE #15 - 75 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV28171

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0362 del día 24 de Septiembre de 2026, los señores) JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A. c.c.o nit 800094989-9 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado APARTAMENTOS LA FLORA SEDE 2. Localizado en AVENIDA 4 B #44 A NORTE - 26 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del

aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV28172

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0359 del día 22 de Septiembre de 2026, los señores) MARCO ANTONIO GUZMAN QUILINDO c.c.o nit 16787678 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA GUZMAN . Localizado en CARRERA 33 A #30 - 53 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV28220

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0363 del día 24 de Septiembre de 2026, los señores) ALBA ROJAS c.c.o nit 31291379 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO ROJAS. Localizado en CARRERA 41 #26 B - 18 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV28221

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0368 del día 28 de Septiembre de 2026, los señores) LUZ MARINA ROQUE GUTIERREZ c.c.o nit 31835927 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO ROQUE. Localizado en CARRERA 26 P 11 # 103 D - 39 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV28222

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0369 del día 28 de Septiembre de 2026, los señores) CRISTIAN ROBERTO AGREDA ORTIZ c.c.o nit 90401913 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA AGREDA . Localizado en CARRERA 26 A #89 - 83, CARRERA 26 A #89 - 83 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV28223

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0374 del día 1 de Octubre de 2026, los señores) JOSE ANIBAL RAMIREZ HERRERA c.c.o nit 6478498 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO RAMIREZ. Localizado en CALLE 13 #16 - 31 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV28224

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0377 del día 1 de Octubre de 2026, los señores) JULIAN PARRA ESCOBAR, LUZ MAGALI ORDÓÑEZ NUÑEZ c.c.o nit 16352367, 66718863 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA

ORDÓÑEZ PARRA . Localizado en CALLE 3 BIS OESTE #94 - 06 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV28225

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0375 del día 1 de Octubre de 2026, los señores) DIANA XIMENA FRACICA BENAVIDES, RUBIELA RUIZ VARGAS c.c.o nit 31575979, 31900654 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO EDIFICIO ARTURO . Localizado en CALLE 2 OESTE # ENTRE CARRERA 66 C Y CARRERA 67 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV28248

AVISO: La Sra Regina Sarria de Bonilla, con cédula de ciudadanía No. 38.968.696 de Cali, informa que el Señor Emiro Bonilla Rengifo, con cédula de ciudadanía No. 5.804.838 de Itagüé, Falleció el 09 de Agosto de 2026, quien era pensionado del Departamento del Valle del Cauca. La Sra Regina Sarria de Bonilla se ha presentado en su condición de Esposa legítima, a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental Gobernación del Valle del Cauca Piso 7 área de Prestaciones Sociales, dentro los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. EV28202

Otras Ciudades

EDICTO EMPLAZATORIO LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA. EMPLAZA: a todas aquellas personas en forma indeterminada que se crean con derecho sobre el predio, que se encuentra en proceso de adjudicación por la administración municipal, predio identificado con el número catastral 768950400000000000080000000000, un área total de 516.01 M2, ubicado en la Calle 3 No.241, centro poblado del corregimiento de Limones del municipio de Zarzal-Valle del Cauca, con matrícula inmobiliaria 384-14929 con los siguientes linderos y medidas: ORIENTE: Con predio de Sara Quiceno Largo en extensión de 26.81 metros y en otra parte con predio de Diana Carolina Barbosa Arango en extensión de 14.10 metros, para un total del linderó de 40.91 metros. OCCIDENTE: Con predio de María Teresa Obando en extensión de 34.67 metros. NORTE: Con la vía pública en extensión de 8.71 metros y en otra parte con predio de Diana Carolina Barbosa Arango en extensión de 6.73 metros SUR: Con predio de Jesús Santos Ortiz Tobo y con predio de María Teresa Orozco Castañero en extensión de 15.37 metros. El predio que se pretende sanear mediante el proceso de titulación incoado por, LUZ SOLEDYD PEREA PAREDES identificada con la cédula de ciudadanía número 29.993.700 expedida en Zarzal; presentando los soportes de los requisitos exigidos por la ley; por lo tanto, se le dió apertura mediante auto No. 180.51.02-015 de fecha Septiembre 21 de 2026. Expuesto lo anterior la Administración Municipal de Zarzal Valle del Cauca EMPLAZA a todas aquellas personas que se consideren con igual o mejor derecho que el reclamante, por ende deberán presentarse a las oficinas del edificio de la Alcaldía (Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana), ubicada en la Carrera 9 No. 10-36 de Zarzal-Segundo piso, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de publicación del presente edicto emplazatorio, con el fin de acreditar su derecho, presentando la respectiva documentación acorde a la normatividad vigente. Zarzal Septiembre 23 de 2026. YAKELINE RADA CHAVEIRA Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana. EV28164

EDICTO La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral de la (los) LUIS ENRIQUE CUERO MOSQUERA (O.E.P), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 16468430, cuyo Último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 096 del 12 de Septiembre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento

SUMMAR TEMPORALES S.A.S - CALI AVISA

Que el día 22 de Agosto de 2026, falleció nuestra colaboradora **Nieva Cobo Magaly**, quien en vida se identificaba con cédula No. 66770645, quien laboraba con nuestra Empresa. Quienes crean tener derechos laborales pueden acercarse a la Calle 17 Nte No. 4N-25. Se publica este aviso para dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 212 del C.S. del Trabajo.

SEGUNDO AVISO 4 DE OCTUBRE DE 2026

CARLOS SARMIENTO L. Y CIA. INGENIO SANCARLOS S.A.

Hace saber: Que el día veinticuatro (24) de marzo de 2026, falleció el señor **LUCIDIA RIOS DE CANIZALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 29.865.581, quien estaba vinculada a esta empresa.

Quien se crea con derecho para reclamar, sírvase presentarse a las oficinas de la Empresa, situadas en el INGENIO SAN CARLOS KM 7 VÍA PALOMESTIZO, jurisdicción del municipio de Tuluá, dentro del término de un (01) mes contado a partir de la fecha de este segundo aviso.

SEGUNDO AVISO 4 DE OCTUBRE 2026

SIAMO SERVICIOS SAS NIT. 800.155.500-9

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el artículo 212 C.S.T. Que el Señor **Juan Jose Sepulveda Moncada C.C.** 1.006.372.161 falleció el día 26 de agosto de 2026, las personas que se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse a nuestras oficinas en la dirección Carrera 83A # 18-28 ingenio 3, Cali, Valle del Cauca, para que hagan valer sus derechos dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

SEGUNDO AVISO 4 DE OCTUBRE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

en lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenése además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 14 de Septiembre de 2026, a las 8.A.M. La Notaria Primera del Círculo de Buenaventura. CLAUDIA CAROLINNE RENDON UNAS Notaria Primera del Círculo de Buenaventura. Desfijado hoy 24 de Septiembre de 2026 a las 6 p.m. EV28161

EDICTO La Notaría Primera del Círculo de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral de la (los) causante GRACIELA BERMUDEZ LOZANO (I.E.P), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 29230346, el cual falleció el día 11 de Junio de 2019 e inscrito en el serial 06213277 de la Registraduría de Jamundí cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 102 del 16 de septiembre de 2026 se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenése además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 17 de Septiembre de 2026, a las 8.A.M. La Notaria Primera del Círculo de Buenaventura CLAUDIA CAROLINNE RENDON UNAS Notaria Primera del Círculo de Buenaventura. Desfijado hoy 28 de Septiembre de 2026 a las 6 p.m. EV28161

EDICTO La Notaría Primera del Círculo de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral de la (los) causante LUIS EVELIO RIASCOS RIASCOS (I.E.P), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 6172572, quien falleció el día 10 de Junio de 2008 e inscrito en el serial 5473580 de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 101 del 16 de septiembre de 2026 se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1.988, ordenése además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 17 de Septiembre de 2026, a las 8 A.M. La Notaria Primera del Círculo de Buenaventura CLAUDIA CAROLINNE RENDON UNAS Notaria Primera del Círculo de Buenaventura. Desfijado hoy 28 de Septiembre de 2026 a las 6 p.m. EV28161

EDICTO La Notaría Primera del Círculo de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral de la (los) causante MARLYN GAMBOA IBARGUEN (I.E.P), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 29230927 quien falleció el día 16 de septiembre de 2024 o inscrito en el serial 11046277 del 17 de septiembre de 2024 de la Notaría 23 de Cali cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 104 del 16 de septiembre de 2026 se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenése además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 17 de Septiembre de 2026, a las 8.A.M. La Notaria Primera del Círculo de Buenaventura CLAUDIA CAROLINNE RENDON UNAS Notaria Primera del Círculo de Buenaventura. Desfijado hoy 28 de Septiembre de 2026 a las 6 p.m. EV28161

EDICTO La Notaría Primera del Círculo de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes

a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral de la (los) MANUEL CANDELARIO MURILLO LOPPEZ, quien en vida se identificaba con el número de cédula, 2543895 quien falleció el día 03 de Junio de 2025 e inscrito en el serial 1116394, Cuyo Último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 090 del 26 de Agosto de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenése además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 27 de Agosto de 2026, a las 8.A.M. La Notaria Primera del Círculo de Buenaventura HERCULIA CARABALI SINISTERRA Notaria Primera Encargada del Círculo de Buenaventura. Desfijado hoy 07 de septiembre de 2026 a las 6 p.m. EV28161

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DE MIRANDA CAUCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del EDICTO en el periódico, el trámite notarial de liquidación de sucesión instada de la causante MARIA DEL SOCORRO BENAVIDES DE ROJAS, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía 27.202.115, falleció el día 15 de mayo de 2015 en Florida Valle, último domicilio y principal asiento de sus negocios el municipio de Miranda Cauca. Este trámite fue aceptado mediante acta número 023 del 18 de julio de 2026. En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 902 de 1988 se ordena además la publicación en secretaria del despacho por diez (10) días hábiles y se entrega copia para la publicación en diario de amplia circulación y su difusión en emisora. Se fija el presente Edicto hoy 22 de septiembre de 2026, siendo las ocho (8:00) de la mañana, ante nueva petición del apoderado. EL NOTARIO UNICO HECTOR FABIO CORDOBA CORTES. EV28166

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE GUADALAJARA DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión instada de la causante JEANNE SALAZAR POLANCO, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 38.876.551 de Buga (V), fallecida el día 29 de mayo de 2021, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga (V), a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 104 de fecha 25 de septiembre de 2026, y conforme lo ordena el inc. Primero del art. 3o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy veintiséis (26) de septiembre de 2026, siendo las 10:00 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera Encargada del Círculo de Guadalajara de Buga (V) Según resolución 023980-6 de 15/09/2026 de la Supernotariado. EV28174.

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA EN PROPIEDAD DEL CIRCULO DE TULUA -VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los Primeros diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en el trámite Notarial de la sucesión instada de la (los) causante (s) GUSTAVO ADOLFO BELLO FLOREZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 16.367.507, quien falleció en la ciudad de Tulú (Valle), el día veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil catóce (2.014), siendo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, este Municipio de Tulú (Valle). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 133 del veinticuatro (24) de septiembre de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá por una vez en una emisora del lugar si la hubiere y se fijara en lugar visible de la Notaría en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2 y 3 del Decreto 902 de 1988. El presente

se fija hoy veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. El presente se desfija el día trece (13) del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026), a las 6:00 P.M. JANETH GONZALEZ ROMERO NOTARIA SEGUNDA DE TULUA - EN PROPIEDAD. EV28174

EDICTO EMPLAZATORIO No. 00217 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de sucesión, de la causante ALBA ALICIA ALVAREZ ARROY-AVE c.c. No. 31.834.704 de Cali, Valle, fallecida el día 26 de julio de 2015 en la ciudad de Cali, Valle, cuyo último domicilio de sus negocios fue la ciudad de Buga. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 0088 de fecha 11 de Septiembre de 2026 se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a Once (11) del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintiséis (2026) siendo las 7:30 a.m. El Notario, BARBARA MAIOMI ESCALANTE GALLEGO NOTARIO SEGUNDO (2) DEL CIRCULO DE BUGA (ENCARGADA) Resolución No. Res-2026-020123-6 del 05 de agosto de 2026 de la Superintendencia de Notariado y Registro. EV28174

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA (E.) DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión acumulada e instada de los causantes TELESFORO CEDANO HERNANDEZ (q.e.p.d), quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 2.508.622 de Buga (V), falleció el día 25 de febrero de 2026, y STELA ALVAREZ DE CEDANO (q.e.p.d), quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 29.270.519 de Buga (V), fallecida el día 23 de septiembre de 2006, quienes tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 106 de fecha 25 de septiembre de 2026, y conforme lo ordena el inc. Primero del núm. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy veintiséis (26) de septiembre de 2026, siendo las 10:00 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera (E.) del Círculo de Guadalajara de Buga Res. 023980-6 de 15 de septiembre de 2026 de la Supernotariado. EV28174

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE GUADALAJARA DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión instada de la causante GUSTAVO BORJA POLANCO, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 78.019.374 de Cerete, fallecido el día 03 de junio de 2024, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga (V), a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 105 de fecha 25 de septiembre de 2026, y conforme lo ordena el inc. Primero del núm. 2° del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy veintiséis (26) de septiembre de 2026, siendo las 10:00 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera Encargada del Círculo de Guadalajara de Buga (V) Según resolución 023980-6 de 15/09/2026 de la Supernotariado. EV28174

AVISO

Se informa que el señor **GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ ADARVE**, quien en vida se identificó con la C.C. No. 16.672.988 de Cali (V), falleció el 7 de septiembre de 2026. Quienes consideren tener derecho a reclamar las prestaciones sociales, Sustitución Pensional, Cesantías, auxilios, póliza de seguro y demás prestaciones a las que haya lugar, deberán presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Santiago de Cali, Avenida 6N # 13N-50, edificio Boulevard de la Sexta, 11° piso, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

SEGUNDO AVISO 4 DE OCTUBRE 2026

AVISO

Se informa que la señora **ANA LUDIVIA BERNAL ARCINIEGAS** quien en vida se identificó con la C.C. 31.988.878 de Cali (V), falleció el 10 de agosto de 2026. Que se han presentado el señor JORGE ISAAC TOBÓN ESPINAL con la C.C. 71.600.527 de Cali (V) en calidad de esposo, Saira Lizeth Landázuri Bernal con CC 1.143.952.043 - hija, Lizardo Alfonso Cabrera Bernal con CC 1.107.059.045 - hijo. Quienes consideren tener derecho a reclamar las prestaciones sociales, Sustitución Pensional, Cesantías, auxilios a los que haya lugar, deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Santiago de Cali, Avenida 6N # 13N-50 edificio Boulevard de la sexta, 11°, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

SEGUNDO AVISO 4 DE OCTUBRE 2026

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 5 MZ A Vecino colindante Predio 2: LOTE # 7 MZ A Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadura Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que la señora YANETH MILENA MARTINEZ ALVAREZ (RAD No 76147-1-26-0254) el 23/09/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para la construcción de una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CALLE 9B # 64-53 MZ A LT 06 EL CRUCERO Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARO. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV28175

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 5 MZ G Villa Hermosa Vecino colindante Predio 2: LOTE # 13 MZ G Villa Hermosa Vecino colindante Predio 3: LOTE # 15 MZ G Villa Hermosa Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadura Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que la señora YESICA ALEJANDRA MONTES MARTINEZ (RAD No 76147-1-26-0223) el 25/08/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CALLE 45 B # 5N-27 MZ G CASA 14 VILLA HERMOSA- SANTA ANA Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extrcontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARO. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV28175

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0219-LC Julio 28 de 2026 RESOLUCION No. 26-0219 LC de fecha julio 28 de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION total para una edificación, con área de 37.30 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA- DEMOLICION TOTAL, para una edificación residencial tipo unifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 56.09 m², en segundo piso de 46.87 m², para conformar un área total construida de 102.96 m², sobre el inmueble con un área lote de 66.00 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-78676 y Ficha Catastral original No. 01-03-0000-0056-0004-000-000-000, ubicado en la CARRERA 1 J # 37-39 MANZANA 3 CASA 4 Urbanización LOS ANGELES, solicitado por el señor HECTOR ALBERTO PEREZ JIMENEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.230.807 en calidad de propietario, de acuerdo con los documentos y planos que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la

obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Luis David Camacho Villegas con M.P. No. A178162023-1006318476, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por la Ingeniera Ana María Gutiérrez García con M.P. No. 66202-100135 quien además también obra como constructor responsable. Art. 15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art. 16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadura Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en julio 28 de 2026. Aro. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV28228

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0276-LC Septiembre 17 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0276 LC de fecha 17 de septiembre de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA- CERRAMIENTO. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, para una edificación residencial unifamiliar con altura de dos (2) pisos y sótano, con área construida en primer piso de 185.86 m², en segundo piso de 77.39 m² y en sótano de 31.21 m², para conformar un área total construida de 294.46 m², y área de cerramiento de 108.71 m², sobre el inmueble con un área lote de 468.00 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-112556 y Ficha Catastral originaria No. 01-01-0000-0030-0061-000-000-000, ubicado en la TRANSVERSAL 1E # 23-11 BOLIVAR, solicitado por la señora LUZ STELLA SALAZAR RENTERIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.789.303 en calidad de propietaria, de acuerdo con los documentos y planos que forman parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Cesar Javier Navarro Suarez con M.P. No. A661352007-9860629, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por Ingeniero Juan Pablo Hoyos Arango con M.P. No. 66202-092038 y estudio de suelos elaborado por el ingeniero civil geotecnista Edwin Alexander Arana Cadena con M.P. No. 63202-189389 y quien obra como director de construcción Ingeniera Ana María Gutiérrez García con M.P. No. 66202-100135. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadura Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 17 días del mes de septiembre de 2026. Aro. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV28228

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0277-LU Septiembre 17 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0277 LU de fecha septiembre 17 de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION, MODALIDAD DESARROLLO. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: Conceder Licencia de Urbanización modalidad desarrollo para el proyecto "PLAZA DE MERCADO BLOQUE 1", con uso para equipamiento colectivo de tipo económico municipal, con área total a urbanizar de 2.467.99 m², área de cesión vital de 589.92 m², área neta de 1.878.07 m², área de parquederos de 671.07 m², área de espacio público plazoleta de 179.00 m², área de cesión voluntaria de 850.07 m², para conformar un área útil de 1.028.00 m², sobre los inmuebles descritos en el considerando A, ubicados en la CL 12B # 5 A - 16 del municipio de Cartago, Valle del Cauca, solicitado por el señor JUAN MANUEL GARCIA PAREJA identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.568.183 actuando en calidad de representante legal de EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO EMCARTAGO con NIT 836.000.349-8, conforme con el cuadro de áreas y los planos que forman parte integral de la presente resolución. Art. 2: De conformidad con el artículo el Art. 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015, la subdivisión del predio, se entiende otorgada mediante la licencia de Urbanización. Art. 3 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015 para este proyecto diseñado por el Arquitecto Hugo Armando Buenaventura Henao con matrícula profesional A17282003-16233743, quien además obra como urbanizador responsable y con el levantamiento elaborado por el Topógrafo Leonardo Fabio Andrade Cardona con matrícula profesional No. 01-10841. Art. 15: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadura Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015).Art. 16: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 17 días del mes de septiembre de 2026. Aro. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV28228

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0280-LC Septiembre 17 de 2026 RESOLUCION No. 26-0280 LC de fecha septiembre 17 de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION total para una edificación, con área de 64.98 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL para una edificación residencial unifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 58.84 m² y en segundo piso de 58.84 m², para conformar un área total construida de 117.68 m², sobre el inmueble con un área lote de 64.98 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-44204 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0000-0571-0014-000-000-000, ubicado en la CALLE 30 # 2N-03 MANZANA 3 CASA 26 CONDOMINIO VILLA DEL ROBLE, solicitado por la señora TATIANA VESGA MONTOVA identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.305.262 en calidad de propietaria, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Justo Pastor Merchan Hoyos con M.P. No. A23182014-1094926311, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena con M.P. No. 63202-189389, quien además actúa como constructor responsable. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art. 16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de

HOGAR Y MODA S.A.S. NIT 900255181

Informa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C. S. del T., del fallecimiento de la señora **ANA MARÍA PIEDRAHITA GIRALDO** C.C. 1001145595 , ocurrido el 13/09/2026. Quien se considere con derecho a reclamar acreencias laborales deberá presentarse dentro de los 30 días siguientes a esta publicación en la Cra 50 # 52-22, Gestión Humana, Medellín, aportando los documentos que acrediten su calidad.

PRIMER AVISO 3 DE OCTUBRE 2026

TIN INGENIERIA LTDA

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 de C.S.T., que el señor **BRAYAN ANDRES GUITER-REZ REYES** falleció el día 11 de Septiembre de 2026 C.C. 1.114.893.375 de florida valle. Quienes se crean tener derecho a reclamar las prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas, en la Carrera 1h 39 42 bodega 3 de la ciudad de Cali, el día 19 de octubre 2026 a las 2:00 pm con la documentación idónea que lo acredite como familiar, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

SEGUNDO AVISO 4 DE OCTUBRE 2026

F&A EVENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES y CIEN DE CILANTRO

Domiciliada en Cali, Centro comercial punto 14 local 2-64 **CIEN DE CILANTRO** de la ciudad de Cali, actuando de conformidad al Art. 212 de C.S.T., hace saber que la Sra **Alejandra Vivas Jiménez**, falleció en la ciudad de Cali el 12 de Agosto de 2026 y que para reclamar sus prestaciones, deben acreditar dichos derechos dentro de los 30 días siguientes a esta publicación.

SEGUNDO AVISO 4 DE OCTUBRE 2026

OPPERAR COLOMBIA S.A.S.

Informa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.del T., que el señor **HECTOR LEONARDO ROSERO**, identificado con la CC No. 6.228.158, falleció el 16 de septiembre de 2026. Las personas que se consideren con derecho a reclamar las prestaciones sociales y otros emolumentos correspondientes, deben presentarse en la Cra 40 No. 12 a 13 Acopi en Yumbo o enviar solicitud al correo electrónico a mcervantesjiro@opperar.com, con la documentación idónea que lo acredite dentro de los treinta (30) siguientes días siguientes a esta publicación.

SEGUNDO AVISO 4 DE OCTUBRE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en septiembre 17 de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV28228

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0288-LC Septiembre 23 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0288-LC de fecha 23 de septiembre de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar con altura de un (1) piso, con área construida en primer piso de 74.48 m2, sobre el inmueble con un área lote de 78.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-105861 y Ficha Catastral No. 01-02-0000-1353-0013-000-000-000, ubicado en la CARRERA 14A # TRANSVERSAL 18E-16 MANZANA M LOTE 18 EL DIAMANTE II ETAPA 3, solicitado por la señora OLGA GUTIERREZ MARTINEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.925.674 en calidad de propietaria, de acuerdo con los documentos y planos que forman parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al Art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Luis David Camacho Villegas con M.P. No. A178162023-1006318476, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por la Ingeniera Ana Maria Gutierrez Garcia con M.P. No. 66202-100135 quien además obra como constructor responsable. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 23 días del mes de septiembre de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV28228

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0289-LC Septiembre 23 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0289-LC de fecha 23 de septiembre de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación con uso residencial unifamiliar con altura de un (1)

piso, con área construida en primer piso de 74.48 m2, sobre el inmueble con un área lote de 78.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-105862 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-0000-1226-0009-000-000-000, ubicado en la CARRERA 14A # TRANSVERSAL 18E-10 MANZANA M LOTE 19 EL DIAMANTE II ETAPA 3, solicitado por el señor EDWIN ROMERO SILVA identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.714.733 en calidad de propietario, de acuerdo con los documentos y planos que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al Art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Luis David Camacho Villegas con M.P. No. A178162023-1006318476, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por la Ingeniera Ana Maria Gutierrez Garcia con M.P. No. 66202-100135 quien además actúa como constructor responsable. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 23 días del mes de septiembre de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV28228

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0294-LC Septiembre 24 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0294-LC de fecha 24 de septiembre de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidades OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, para cinco unidades residenciales para vivienda unifamiliar, en los lotes 3, 4, 5, 6 y 7 con altura de un (1) piso, con área construida en primer piso de 69.57 m2 c/u para conformar un área total construida en las cinco (5) unidades de 347.85 m2 y área de cerramiento de 47.85 m2, sobre el inmueble con un área lote de 2.131.49 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-85169 y Ficha Catastral originaria No. 01-01-0000-0330-0074-000-000-000, ubicado en la CARRERA 2A # TRANSVERSAL 1-95/ DIAGONAL 3 # TRANSVERSAL 1-60, solicitado por la señora CIELO ALVAREZ MARIN identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.105.097 en calidad de propietaria, de acuerdo con los documentos y planos que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al Art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Luis David Camacho Villegas con M.P. No. A178162023-1006318476, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sánchez con M.P. No. 63202-21630, quien además obra como constructor responsable y estudio de suelos elaborado por el Ingeniero Jairo Patiño Alzate con M.P. No. 63202-53213. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las

disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 24 días del mes de septiembre de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV28228

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0298-LC Octubre 01 de 2026 RESOLUCION No. 26-0298-LC de fecha octubre 01 de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION total para una edificación, con área de 224.00 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación con uso mixto residencial y comercial con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso residencial de 43.54 m2 y en primer piso comercial de 185.46 m2, en segundo piso residencial de 256.50 m2, para conformar un área total construida de 485.50 m2, sobre el inmueble con un área lote de 229.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-86143 y Ficha Catastral originaria No. 01-01-0000-0237-0001-000-000-000, ubicado en la CARRERA 3 # 17-145 Barrio EL LLANO, solicitado por la señora ANA MARIA SALAZAR GARCIA identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.112.774.122 en calidad de propietaria , de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por la Arquitecta Ana Lucia García Martínez con M.P. No. 00000-01041, quien además actúa como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales y revisor independiente elaborado por el Ingeniero Jaime David Anaya Butrago con M.P. No. 25202-15136 y estudio de suelos elaborado por la Ingeniera Juleith Karina Caro Jiménez con M.P. No. 141037-0516040. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en octubre 01 de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV28228

EDICTO EMPLAZATORIO DESPACHO QUE EMPLAZA: JUZGADO 1º PROMISCUO DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA. AUTO QUE SE NOTIFICA: No 1640 de DOS (02) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) CLASE DE PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA. DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO. RADICACION: 76-147-31-84-001-2025-00357-00 DEMANDANTE: LUZ MERY LONDONO VARGAS PRESUNTO DESAPARECIDO: ALBEIRO CASTANO. Emplaza al señor ALBEIRO CASTANO, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.869.517 de San José del Palmar - Chocó, cuyo último domicilio conocido lo fue el Municipio de San José del Palmar - Chocó, reportado como desaparecido desde el 02 de junio de 2003, y se previene a todas las personas que tuvieron noticias de su paradero para que en el tiempo oportuno las comuniquen al JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, ubicado en la calle 11 No. 5-67 Piso 2, Palacio de Justicia, Email: j01fcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el proceso de Jurisdicción voluntaria de Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento, instaurada por la señora LUZ MERY LONDONO VARGAS, cédula de ciudadanía No 54.190.103 de San José del Palmar - Chocó, en calidad de ex compañera permanente del señor ALBEIRO CASTANO, extracto de la demanda: El día 02 de junio de 2003 el señor Albeiro Castaño fue citado por GRUPO ARMADO ORGANIZADO (GAO) no se sabe si fue la guerrilla o los paramilitares, pues en esa zona han hecho presencia tanto los unos como los otros, ese mismo día atendió ese llamado, y desde esa fecha nunca se volvió a saber de su paradero, las diligencias que personalmente ha llevado a cabo mi poderdante y demás miembros de su familia, tendiente a la localización del paradero del señor ALBEIRO CASTANO, son las siguientes: elevó la denuncia ante la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, sobre su desaparecimiento; contactó a demás miembros de la familia y amigos, del desaparecido para avisarles de lo sucedido y a preguntarles si lo habían visto o los había llamado, preguntó en los hospitales de San José del Palmar, de Cartago, La Unión, Toro, Ansermanuevo, Roldanillo, etc., pero le informaron que en sus listados de ingreso no aparecía nadie con ese nombre, se colocaron afiches en San José del Palmar, en Cartago, La Unión, Toro, Ansermanuevo, Roldanillo, Argelia, El Águila, informando de la desaparición de ALBEIRO CASTANO, y ofreciendo recompensa por la información sobre su paradero, en aras de proteger sus vidas mi poderdante y el resto de la familia de ALBEIRO CASTANO, tuvieron que salir del Departamento del Chocó y establecer su domicilio, desde el 2004, a la ciudad de Florencia - Caquetá, en calidad de desplazados, donde formularon la denuncia por la desaparición forzada del señor ALBEIRO CASTANO, el día 17 de febrero de 2004 ante la FISCALIA 27 UNIDAD SECCIONAL, de Florencia - Caquetá, bajo el No. 18001608927820040036150. Sujétase su subjeción a lo dispuesto con el numeral 2º del artículo 583 del C.G.P con sujeción al numeral 2º del artículo 97 del Código Civil. EV28228

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESADADA DE EL (LA) LOS) CAUSANTE (S) "MARIA DEL CARMEN TABORDA", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 25.212.749, fallecida el día (10) de SEPTIEMBRE del año 2022, en Pereira Risaralda, LUIS FERNANDO TAMAYO TABORDA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 1.112.778.127, fallecido el día (10) de SEPTIEMBRE del año 2024, en Cartago Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 71 de fecha (30) de SEPTIEMBRE del 2026. Se ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional,

y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o. Decreto 902 de 1988. ORDÉNESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por término de Diez (10) días. Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005. El Presente EDICTO, se fija hoy (31) de Septiembre del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M. DR. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO NOTARIO. EV28228

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE ARGELIA VALLE EMPLAZA: Dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el diario OCCIDENTE y la emisora CARTAGO STEREO, a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el trámite Notarial de Liquidación de Herencia del señor FERMAN DARIO ARISTIZABAL GIRALDO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.112.129.864 expedida en Argelia Valle, fallecido el 31 de marzo de 2.024 en Buga Valle, cuyo último domicilio del causante fue en este Municipio. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 007 de Septiembre 30 de 2.026 se ordena la publicación de este Edicto en el diario OCCIDENTE y en la emisora CARTAGO STEREO, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además la fijación en lugar visible de la Notaría por un término de Diez (10) días. EDUARDO FABIAN CARDONA VILLA NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO. EV28228

EDICTO COMO NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada y liquidación de la sociedad conyugal de los causantes MANUEL REINEL BUENO COLONIA poseedor de la Cédula de Ciudadanía No. 2.589.828, quien falleció el día 20 de noviembre de 2004 en la ciudad de Palmira y ALBA LUCIA SABOGAL DE BUENO poseedora de la Cédula de Ciudadanía No. 29.650.812, quien falleció el día 21 de mayo de 2026 en la ciudad de Palmira, siendo el lugar que fuera el asiento principal de sus negocios y domicilio familiar. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 29 de fecha 25 de septiembre de 2.026, se ordena la publicación de éste edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintiséis (2.026) siendo las 7:30 a.m. LA NOTARIA TERCERA, DRA. NORA CLEMENCIA MINA ZAPE. EV28232

EDICTO COMO NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada de la causante BLANCA DIVA GÓMEZ HERRERA poseedora de la Cédula de Ciudadanía No. 29.480.336, quien falleció el día 16 de abril de 2026 en la ciudad de Palmira, siendo el lugar que fuera el asiento principal de sus negocios y domicilio familiar. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 28 de fecha 25 de septiembre de 2.026, se ordena la publicación de éste edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintiséis (2.026) siendo las 7:30 a.m. LA NOTARIA TERCERA, DRA. NORA CLEMENCIA MINA ZAPE. EV28232

EDICTO COMO NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada y liquidación de la sociedad conyugal del causante LEOVIGILDO PINCHAO PERENGUEZ poseedor de la Cédula de Ciudadanía No. 6.327.129, quien falleció el día 29 de noviembre de 2018 en la ciudad de Cali, siendo Palmira el lugar que fuera el asiento principal de sus negocios y domicilio familiar. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 27 de fecha 25 de septiembre de 2.026, se ordena la publicación de éste edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintiséis (2.026) siendo las 7:30 a.m. LA NOTARIA TERCERA, DRA. NORA CLEMENCIA MINA ZAPE. EV28232

EL JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE TULUA VALLE Calle 26 con carrera 27 esquina j03prtlua@cendoj.ramajudicial.gov.co Código: 76-834-31-84-003 RESUELVE mediante sentencia No. 222 del 6 de agosto de 2026, declarar la muerte presunta por desaparimiento del ciudadano RUBEN DARIO RODRIGUEZ HURTADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.114.058.186, nacido el 29 de septiembre de 1985 en el municipio de San Pedro Valle, hijo de MARIA CENELIA HURTADO AGUDELO C.C. 31.760.004 y ARCANGEL RODRIGUEZ C.C. 6.493.788, con su ultimo domicilio en la Finca El Bosque - Verdea El Edén de San Pedro Valle. El Juzgado declara como da presuntivo de su muerte el día 20 de septiembre de 2006, 11:00 am (Nra6 del Art. 97 del C.C.) SE PREVIENE a quienes tengan noticias de su paradero, para que lo comuniquen al Juzgado a través del canal digital: j03prtlua@cendoj.ramajudicial.gov.co Parte Demandante: JHON JAIRÓ IZAZA HURTADO P. Desaparecido: RUBEN DARIO RODRIGUEZ HURTADO Proceso Jv. MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO. Radicación: 768343184003-2025-00035-00. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. La juez, ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA. EV28235

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE RÍOFRIO (VALLE) EMPLAZA: Emplaza A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de presente EDICTO, a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite sucesión intestada y liquidación de la sociedad conyugal de la causante DAODER SABOGAL ARIAS O DAODER SABOGAL DE LOPEZ : En el Municipio de Ríofrio, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia a los Veinticinco (25) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintiséis (2026), compareció a esta Notaría Única del Círculo de Ríofrio (Valle) GERMAN GÓMEZ SILVA, Mayor de edad, identificado con La Cédula de ciudadanía número 14.249.344 de Melgar Tolima, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No.128.447 del CSJ, obrando en calidad de apoderado del señor JUAN PABLO LOPEZ VALENCIA, hombre colombiano mayor de edad, de estado civil viudo, con domicilio y residencia en el municipio de Ríofrio Valle, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.510.338 expedida en Trujillo Valle, y de la señora JENNY LOPEZ SABOGAL, mujer colombiana, mayor de edad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.756.904 expedida en Ríofrio Valle, en calidad de hija y heredera forzosa, y además subrogataria del cien por ciento (100%) de los derechos herenciales que le correspondan o le puedan llegar a corresponder a la señora MÓNICA

EDICTO EMPLAZATORIO

SEGUNDO AVISO

EKA CORPORACION S.A.S NIT 805025631

Que el día 15 de septiembre del 2026, falleció la señora **OBANDO HIGUITA MARIA LILIANA** identificada con CC 67017562.

Se emplaza a quien se considere con derecho a las sumas derivadas de la liquidación de su contrato de trabajo, para que lo hagan dentro de los 30 días siguientes a la publicación del segundo edicto, en la siguiente dirección: Calle 46 A # 1-61 B/SALOMIA. Cali-Colombia. Lo anterior expuesto de conformidad al Artículo 212 del C.S.T.

OCTUBRE 03 DE 2026

REDCOL HOLDING S.A.S.

Identificada con el Nit. 901.155.508-3 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del C.S.T., AVISA que el día 24 de agosto de 2026, falleció el señor **JUAN DAVID MUÑOZ GÓMEZ**, quien se identificaba con C.C. No. 1.005.965.470 de Cali y se encontraba vinculado a esta compañía. Quienes consideren tener derecho a reclamar las prestaciones sociales correspondientes, deben presentarse o enviar comunicación dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este aviso, en las oficinas de Redcol Holding S.A.S. ubicadas en la Carrera 9 No. 80 - 45 Oficina 601 de Bogotá D.C. o al correo electrónico notificaciones@redcol.co, con el respectivo documento de identidad y prueba idónea que acredite el vínculo con la persona fallecida.

SEGUNDO AVISO OCTUBRE 04 DE 2026

DEL ALBA SA - NIT. 815000624

Informa de acuerdo con lo prescrito en el Art. 212 del C. S. del T., el día 27 de agosto de 2026, falleció en Punta Cana, República Dominicana el señor **Dagoberto Morales Arboleda**, identificado con la C.C. No. 94322533, quien se desempeñaba en esta compañía en el cargo de Auxiliar de Bodega.

Que, a la fecha de publicación de este aviso, se han presentado los siguientes reclamantes de las prestaciones sociales: Ivan Fernando Morales Ramirez (hijo) y Mariana Morales Largacha (hija). Se emplaza a quienes se crean con derecho a reclamar presentarse en nuestras oficinas en la Cra. 3 oeste No. 4 -65 de Cali o en el correo Gestionhumana@delalba.com.co, para que hagan valer su derecho con la documentación idónea que lo acredite, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

PRIMER AVISO 3 DE OCTUBRE DE 2026

EDICTO EMPLAZATORIO:

AVISO NÚMERO 1

A quien pueda interesar,

La Asociación Sindical de Trabajadores de Colombia y la Salud - **ASSTRACUD**, por motivo del fallecimiento del señor **JUAN FELIPE RAMIREZ GARCIA** (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con la C.C. N° 1107522641, cuya defunción ocurrió el día de 10 de AGOSTO de 2026 en la ciudad de Palmira, Valle, EMPLAZA a los herederos determinados e indeterminados y acreedores que pudieran existir, y demás personas que se crean con derechos a reclamar de la causante la liquidación correspondiente al pago de las actividades colectivas sindicales que desempeñó como afiliado de la agremiación.

Conforme a lo anterior, acercarse a la sede, ubicada en la Carrera 34 N° 5 B2 – 05, Barrio San Fernando de Cali – Valle del Cauca. Teléfono 3241000427

OCTUBRE 03 DE 2026

EL GERENTE DE EL ROBLE ENTIDAD COOPERATIVA

NIT. 890.303.438-2

HACE SABER:

Que el día 24 de febrero del 2026, falleció el señor **HERNANDO RINCÓN BRISNEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía 14.980.993 (q.e.p.d) según RCD 11314086, quien estaba asociado a nuestra Entidad. Las personas que se consideren con igual o mayor derecho a reclamar saldos de depósitos de ahorro y aportes en los términos establecidos por la ley, favor presentarse dentro de los 30 días contados a partir de la publicación del presente aviso en la AV 2 CN 23 AN -27, barrio San Vicente.

PRIMER AVISO 4 DE OCTUBRE DE 2026

EDICTO POR FALLECIMIENTO DE TRABAJADOR

SEGUNDO AVISO

EMPRESA DE TRANSPORTES RIO CALI, NIT 800125299, en cumplimiento al artículo 212 C.S.T., informa que el señor **JHON EDWARD VIEDMAN CEBALLOS**, C.C. No. 1143872877, laboraba con nosotros, falleció el 10 Agosto del 2026.

Las personas que consideren que tiene derecho a reclamar, el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales. Presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes en Cra. 36 Nro. 10 -451 Arroyo Hondo (Yumbo) o comunicarse al correo rh@transriocali.com

Los interesados deberán aportar: Documento de identidad, Registro civil de defunción; Registros civiles y demás documentos que acrediten el parentesco o vínculo.

OCTUBRE 04 DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

LÓPEZ SABOGAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.757.518 expedida en Riofrio, Valle, presenta a este despacho, solicitud de trámite Notarial de liquidación de sociedad conyugal y todo lo relacionado con la SUCESIÓN INTESADA de los bienes relictos dejados por la causante DACIER SABOGAL ARIAS O DACIER SABOGAL DE LOPEZ, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía Número 29.897.286, la cual ostentaba el estado civil de casada con sociedad conyugal vigente, y quien falleció en la ciudad de Tuluá Valle, el día 5 de octubre de 2019, según consta en registro civil de defunción con indicativo serial 09768694 emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil que reposa en la Notaría Tercera del Circulo Tuluá Valle, y la cual ostento al Municipio de Riofrio, como su último domicilio. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto: Para tal efecto presentaron la solicitud el día VEINTIDOS (22) de Septiembre del año DOS MIL VEINTISÉIS (2026). El trámite que se inició mediante ACTA NOTARIAL Número ONCE "11" de fecha VEINTICINCO (25) de Septiembre del año DOS MIL VEINTISÉIS (2026) por lo cual se ordena la publicación de este EDICTO, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988 modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, Acta donde también se ordena la fijación del Edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles Riofrio (Valle), a los Veinticinco (25) días de Septiembre de Dos Mil Veintiséis (2026). MANUEL DE JESUS TORRES DUQUE NOTARIO UNICO DE RIOFRIO (VALLE). EV28235

EDICTO No. 42 EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO (3º) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia del (la) causante LUIS CARLOS OSORIO SALAZAR (Q.E.P.D.), Identificado (a) (s) con la (s) cédula de ciudadanía No. 6.160.975, quien (es) falleciera (n) en la ciudad de Buenaventura el 17/02/2023, para que se hagan presentes dentro de los diez días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico. El respectivo tramite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 42 del 29 de Septiembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º, del Decreto 902 de 1.988 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de DIEZ (10) DIAS HÁBILES. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO HOY 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026 SIENDO LAS 8:00 A.M. EL NOTARIO, JOSE LUIS BERNAT HERNANDEZ NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA. EV28241

EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante, ALVARO LONDONO TEJADA, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía N° 2.724.808, fallecido el 04 de enero de 2022, en Florida (Valle); defunción inscrita en el indicativo serial 10659888 de la Notaría doce (12) de Cali (Valle); siendo este Municipio de Palmira, el lugar donde tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus actividades. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 152 de fecha 01 de octubre de 2026, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º del decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el termino legal de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy dos (02) de octubre de dos mil veintiséis (2026), a las 08:00 A.M. Atentamente, DR. JAIME ANDRES CASTILLO CADENA NOTARIO PRIMERO. EV28242

EDICTO EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la) causante

(s) ORLANDO JACOB LEIVA BRIÑEZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía numero 14.210.481, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue esta ciudad de Palmira, quien(es) fallecido el 07 de Abril de 2022.- Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 151 de fecha 29 de Septiembre de 2.026, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días.- El presente Edicto se fija hoy treinta (30) de Septiembre del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DR. JAIME ANDRES CASTILLO CADENA. EV28242

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 6 Naranjo Reserva Campestre Vecino colindante Predio 2: LIMONES 4 Vecino colindante Predio 3: LOTE # 12 Naranjo Reserva Campestre Vecino colindante Predio 4: CLL19 B VIA Campestre ecocfinas parcelacion los naranjos Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que la sociedad NARANJO RC S.A.S (RAD No 76147-1-26-0248) el 17/09/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para la construcción de cuatro eco villas, en el predio ubicado en la CRA 19 # 198-15 LOTE 11 VILLA 15, 17, 19 PARCELACION LOS NARANJOS RESERVA CAMPESTRE Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Arq. Lucero Giraldo Robledo CURADURIA URBANA DE CARTAGO EV28175

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 15 MZ D Vecino colindante Predio 2: LOTE # 7 MZ D Vecino colindante Predio 3: LOTE # 5 MZ D Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que la señora MARIA PAULA ROMERO LEON (RAD No 76147-1-26-0241) el 14/09/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para la construcción de una vivienda de un piso, en el predio ubicado en la CRA 1N # 24B-40 MZ D LOTE 06 BOSQUES DEL ROSAL Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Arq. Lucero Giraldo Robledo CURADURIA URBANA DE CARTAGO EV28175

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor CRA 4 # 8-07 Guadalupe Vecinos Colindantes Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que el señor LUIS ARMANDO MORENO GAFARO (RAD No 76147-1-26-0259) el 25/09/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, Para una edificación de uso institucional de tres pisos, en el predio ubicado en la CALLE 8 # 4-106 GUADALUPE Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. De conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, y para fines de trazabilidad y verificación de las comunicaciones a vecinos colindantes, se solicita a SERVIENTREGA registrar como remitente el correo institucional: cu@cartago@gmail.com, correspondiente a la Curaduría Urbana 1 de Cartago - Arq. Lucero Giraldo Robledo Arq. Lucero Giraldo Robledo CURADURIA URBANA DE CARTAGO EV28175

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 16 MZ D Vecino colindante Predio 2: LOTE # 8 MZ D Vecino colindante Predio 3: LOTE # 6 MZ D Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que el señor ALEJANDRO ZULETA TRUJILLO (RAD No 76147-1-26-0242) el 14/09/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para la construcción de una vivienda de un piso, en el predio ubicado en la CRA 1N # 24B-40 MZ D LOTE 07 BOSQUES DEL ROSAL Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Arq. Lucero Giraldo Robledo CURADURIA URBANA DE CARTAGO EV28175

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 15 MZ D Vecino colindante Predio 2: LOTE # 7 MZ D Vecino colindante Predio 3: LOTE # 5 MZ D Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que la señora MARIA PAULA ROMERO LEON (RAD No 76147-1-26-0241) el 14/09/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para la construcción de una vivienda de un piso, en el predio ubicado en la CRA 1N # 24B-40 MZ D LOTE 06 BOSQUES DEL ROSAL Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Arq. Lucero Giraldo Robledo CURADURIA URBANA DE CARTAGO EV28175

EDICTO SUCESIÓN 76-400-40-89-001-2026-00802-00 EDICTO EMPLAZATORIO El Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión - Valle del Cauca. Emplaza a todas las personas interesadas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión intestada de la causante LUCETH YOHANA CORRALES MILLÁN quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No.1.112.632.511 de La Unión - Valle del Cauca y quien falleciera el 09 de diciembre del 2025 en el municipio de Roldanillo - Valle del Cauca, según consta en el Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial No.11560576 de la Registraduría del Estado Civil de Roldanillo - Valle del Cauca, el cual cursa en el citado juzgado bajo el radicado 76-400-40-89-001- 2026-00802-00, donde figura como parte demandante el señor JESUS MARIA CORRALES OCAMPO identificado con cédula de ciudadanía No.94.390.335 de Tuluá - Valle del Cauca, para que dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta publicación comparezca al Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión - Valle del Cauca, ubicado en la Calle 18 No. 14 - 74 del municipio de La Unión - Valle del Cauca o de manera virtual al correo electrónico

jorpalmajuniorca@cendoj.ramajudicial.gov.co, número de celular 3117398034 a notificarse de la providencia Auto No.3679 del 21 de septiembre del 2026, mediante la cual se declaró abierto y radicado el proceso, ordenando en su numeral CUARTO emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el mismo, se le advierte a los EMPLAZADOS que vencido este término y si no comparecen al juzgado se les designará curador ad-litem, para continuar con el trámite pertinente (art. 108 y 293 del CGP) la presente publicación se realizará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local o en otro medio masivo de comunicación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 490 del CGP y en la forma establecida en el art. 108 ibidem. EV28215

EDICTO La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA:A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral de la (los) causante MARIA CRISTINA MURILLO (Q.E.P), quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No 31372216, quien falleció el día 23 de febrero de 2025 e inscrito en el serial 11116158 de la Notaria 3 de Buenaventura Cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 106 de 21 de septiembre de 2026 se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, ordenése además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 22 de Septiembre de 2026, a las 8.A.M. La Notaria Primera del Circulo de Buenaventura CLAUDIA CAROLINE RENDON UNAS Desfijado hoy 02 de Octubre de 2026 a las 6 pm. COD INT EV28181

EDICTO EMPLAZATORIO No. 00228 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA E M P L A Z A A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de sucesión, de la causante MARIA LUZMILA ARCE ATENCION fallecida el día 2 de febrero de 1990, en Guadalupe de Buga (V), tal como consta en el Certificado de Defunción N.º 338368 de la Notaría Segunda del Circulo de Buga (V), y cuyo último domicilio de sus negocios fue la ciudad de Buga. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 0093 de fecha 25 de septiembre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a los Veintiocho (28) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintiséis (2026) siendo las 7:30 a.m. El Notario, BARBARA MAIOMI ESCALANTE GALLEGU NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUGA - ENCARGADA RESOLUCION N.º 2026-0201236-S DEL 5 DE AGOSTO DE 2026 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. COD INT EV28183

EDICTO EMPLAZATORIO No. 00227 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de sucesión, de el causante TOBIAS HUMBERTO DOMINGUEZ PLAZA C.C. No. 6.183.167 de Buga Valle, fallecido el 08 de marzo de 2019 en la ciudad de Guacarí, Valle, cuyo último domicilio de sus negocios fue la ciudad de Buga. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 0094 de fecha 25 de Septiembre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a veinticinco (25) del mes de

Septiembre del año Dos Mil Veintiséis (2026) siendo las 8: 00 a.m. El Notario, BARBARA MAIOMI ESCALANTE GALLEGU NOTARIA SEGUNDA (2) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUGA. COD INT EV28183

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite Notarial de LIQUIDACION DE HERENCIA DE LA SUCESION INTESADA DEL CAUSANTE JOSE EDUARDO ZUNIGA GUTIERREZ, identificado en vida con la cédula de ciudadanía 94.225.479, expedida en Zarzal, Valle, fallecido el día 22 de junio de 2026, en Tuluá, Valle del Cauca, donde fue trasladado por prescripción médica, siendo este municipio de Zarzal, Valle del Cauca, su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaría, mediante Acta No. 17- 2026, de fecha 30 de septiembre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º. Del Decreto 902 de 1988, modificado por el artículo 3º. Del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy primero (1) del mes de octubre del año DOS MIL VEINTISÉIS (2026) siendo las 8: A.M de la mañana. HERNESLEY HERNANDEZ VARGAS NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA. COD INT EV28184

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) "MARIA CLARENA CARDONA PULGARIN", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 31.414.391, fallecida el día (03) de JULIO del año 2026, en Pereira Risaralda, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 67 de fecha (30) de SEPTIEMBRE del 2026 - Se ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º. Decreto 902 de 1.988 - ORDÉNESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por termino de Diez (10) días.- Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005.- El Presente EDICTO, se fija hoy (31) de Septiembre del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M.- DR. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO. NOTARIO. COD INT EV28189

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) "MARIA DEL CARMEN MEJIA DE HERNANDEZ", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.610.940, fallecida el día (07) de JUNIO del año 2025, en Pereira Risaralda, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 65 de fecha (30) de SEPTIEMBRE del 2026 - Se ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º. Decreto 902 de 1.988 - ORDÉNESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por termino de Diez (10) días.- Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005.- El Presente EDICTO, se fija hoy (30) de Septiembre del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M.- DR. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO. NOTARIO.

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) "ALDERY DE JESUS ESCOBAR ROMAN", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.447.156, fallecido el día (26) de SEPTIEMBRE del año 2025, en Pereira Risaralda, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, ini-

ciada mediante Acta No. 68 de fecha (30) de SEPTIEMBRE del 2026 - Se ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º. Decreto 902 de 1.988 - ORDÉNESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por termino de Diez (10) días.- Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005.- El Presente EDICTO, se fija hoy (31) de Septiembre del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M.- DR. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO. NOTARIO. COD INT EV28189

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) "ALONSO PARRA LARGO", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 14.565.142, fallecido el día (15) de AGOSTO del año 2021, en Cartago Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 69 de fecha (30) de SEPTIEMBRE del 2026 - Se ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º. Decreto 902 de 1.988 - ORDÉNESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por termino de Diez (10) días.- Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005.- El Presente EDICTO, se fija hoy (31) de Septiembre del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M.- DR. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO. NOTARIO. COD INT EV28189

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) "MANUELA QUINTERO GIRALDO", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 1.088.338.165, fallecida el día (08) de DICIEMBRE del año 2023, en Cartago Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 70 de fecha (30) de SEPTIEMBRE del 2026 - Se ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º. Decreto 902 de 1.988 - ORDÉNESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por termino de Diez (10) días.- Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005.- El Presente EDICTO, se fija hoy (31) de Septiembre del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M.- DR. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO. NOTARIO. COD INT EV28189

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) "OMAR ANTONIO PALACIO GÓMEZ", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 16.207.813, fallecido el día (17) de DICIEMBRE del año 2025, en Cartago Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 66 de fecha (30) de SEPTIEMBRE del 2026 - Se ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º. Decreto 902 de 1.988 - ORDÉNESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por termino de Diez (10) días.- Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005.- El Presente EDICTO, se fija hoy (31) de Septiembre del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M.- DR. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO. NOTARIO. COD INT EV28197

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA EMPLAZA A Todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación de sociedad conyugal y liquidación de herencia en la sucesión del causante PABLO LUI RAMOS SANCHEZ quien tuvo como último domicilio el municipio de Ginebra, Fallecido en Ginebra el día 27 de Abril de 2026, en el

SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA

Informa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S. del T., que el señor **DANIEL SANTIAGO TAQUINAS LARGO** C.C. 1059062514 falleció el día 28 de septiembre de 2026, Las personas que se crean con derecho a reclamar las prestaciones sociales y demás pagos de ley presentar los documentos que así lo acrediten en Cali en la Calle 34 Norte No. 2 Bis-86 B/ San Vicente

PRIMER AVISO 3 DE OCTUBRE DE 2026

GREEN FOREST CO S.A.S

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **MAURICIO LOAIZA HERNANDEZ**, identificado con C.C 18.400.568, falleció el día 12 de 09 de 2026. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Calle 9 # 9-24 B/ San Antonio de la ciudad de Guadalajara de Buga. Quien se crea con derecho a reclamar favor presentarse con prueba idónea que los acredite para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este **SEGUNDO** aviso.

SEGUNDO AVISO OCTUBRE 03 DE 2026

CM LADRILLERA SAN BENITO S.A.S.

Informa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C. S. del T., que el señor **DAGOBERTO MINA** falleció el 16 de septiembre de 2026. Quienes se consideren con derecho a reclamar sus prestaciones sociales deberán presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente aviso, acreditando su calidad de beneficiarios. Contacto: 3153567590 – gestionhumana@ladrillerasanbenito.com

PRIMER AVISO 3 DE OCTUBRE DE 2026

INVERSUDO S.A
NIT 890.319.585-7

Se permite informar que el día 13 de septiembre de 2026 falleció el señor **FERNANDO AGRONO VASQUEZ** [q.e.p.d.], quien en vida se identificaba con C.C. No. 10.740.520, quien era empleado de esta empresa. Que a reclamar el monto de sus salarios y prestaciones. Se da el presente aviso con el fin de que todo aquél que se considere con derecho se presente a hacerlo valer dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación de este **SEGUNDO** aviso, en la siguiente dirección Carrera 10 No. 5-02 Jamundí, Valle.

SEGUNDO AVISO OCTUBRE 03 DE 2026

SIACOMEX AGENCIA DE ADUANAS NIVEL 1 - NIT. 830023585-7

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 de C.S.T., que el señor **FRANCISCO JAVIER VALENCIA BONILLA**, identificado con C.C No. 16508637, falleció el día 14 de septiembre 2026. Quienes consideren tener derecho a reclamar las prestaciones sociales, deberán presentarse en la Carrera 70C # 48A-43 Bogotá o en el Correo electrónico: leidyrodriguez@siacomex.com.co., con la documentación idónea que lo acredite, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

PRIMER AVISO 3 DE OCTUBRE 2026

FONDO DE EMPLEADOS DE SERVICIOS “FONSER”

Domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali, en la avenida 5N No. 37AN-166 de conformidad con lo prescrito Por el artículo 212 del C.S. T., hace saber que el señor **MAGALY NIEVA COBO** con C.C. No. 66.770.645 de Palmira, asociado al Fondo de Empleados de Servicios “FONSER”, falleció en la ciudad de Palmira, el día 22 de agosto de 2026. Quienes crean tener derecho a reclamar aportes y ahorros, deben presentarse en la dirección anunciada dentro de los primeros 30 días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin se acreditar su derecho.

UNICO AVISO 04 DE OCTUBRE DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

municipio de Ginebra - Valle, siendo el municipio de Ginebra - Valle, su último domicilio y el asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo dentro de los diez (10) días de publicado el presente EDICTO. Este trámite se cumple por solicitud presentada por el señor JESUS ANTONIO OROZCO GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.309.265 expedida en Palmira, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 315.205 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado del señor PABLO EMILIO RAMOS GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.966.807 expedida en Ginebra, con domicilio en el municipio de Ginebra - Valle, en su calidad de heredero. Se inició el trámite notarial mediante ACTA NUMERO 31 del 29 de septiembre de 2026, por lo cual se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional, su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3 numeral 2 del Decreto 902 de 1988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, y la fijación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija el día treinta (30) de septiembre de 2026 a las 8:00 a.m. y se desfijará el día dos (14) de octubre de 2026 a las 4:00 p.m. Este edicto se elaboró el día treinta (30) de septiembre de 2026. El Notario Unico GUILLERMO CAICEDO RIOJA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GINEBRA. COD INT EV28203

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) ALIRIO MOLINA CASTANEDA, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No.16.241.056 fallecido(a) en El Cerrito (V) el día. 15 de octubre de 2026. El trámite se aceptó mediante Acta número 204 de fecha 25 de septiembre de 2026, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, 25 de septiembre de 2026, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo Encargado ALFREDO RUIZ AYA. COD INT ev28211

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA (E) DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión acumulada e intestada de los causantes HANRY REINA GUARIN, con cédula de ciudadanía 2.617.650 de Restrepo, Valle, fallecido el día 27 de noviembre de 2020, y MARIA NELLY BEDOYA JARAMILLO, con cédula de ciudadanía 29.738.399 de Restrepo, Valle, fallecida el día 25 de octubre de 2024, quienes tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 107 de fecha 30 de septiembre de 2026, y conforme lo ordena el inc. primero del núm. 2° del art. 3° del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3° del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m., así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy primero (01) de octubre de 2026, siendo las 8:00 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera (E.) del Círculo de Guadalajara de Buga (V), COD INT ev28212

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE
Informa que el señor **EDUARDO ANTONIO MUNERA RIOS** identificado con CC N° 6.476.906 de Toro, falleció el 30 de agosto de 2026. Que **MARIA DORA ALICIA ESCOBAR DE MUNERA** identificada con cédula N° 31.190.262 en calidad de cónyuge se ha presentado a reclamar SUSTITUCIÓN PENSIONAL. Quienes crean tener igual o mejor derecho, deben presentarse en la Secretaria de Educación Departamental del Valle. **PRIMER AVISO**

EV28234

MAYAGÜEZ S.A.
Lamenta informar que el 26 de febrero de 2026, falleció el señor **SEGUNDO WILSON PASCUAZA PALMA Q.E.P.D.**, Las personas que se consideren con derecho a reclamar las prestaciones sociales, favor presentarse a nuestras oficinas ubicadas en la ciudad de Candelaria Valle.

PRIMER AVISO 3 DE OCTUBRE DE 2026

EDICTO EMPLAZATORIO No. 00231 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de sucesión, de los causantes RODOLFO GAVIRIA Y MARIA MATILDE ESCOBAR DE GAVIRIA, poseedores de la Cédula de Ciudadanía No. 2.464.386 Y 29.783.602 de Ansermanuevo y Buga, fallecidos el día 11 de Diciembre de 1995 y 08 de Junio de 2016 en la ciudad de Buga y San Pedro, cuyo último domicilio de los negocios de los causantes fue la ciudad de Buga. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 0096 de fecha 01 de Octubre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3° del Decreto 1729 de 1989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija a los Dos (02) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintiséis (2026) siendo las 8:00 a.m.. Desfijado a los Quince (15) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 5:30 p.m. Edicto elaborado el primer (01) día del mes de Octubre del año Dos Mil Veintiséis (2026). El Notario, HAROLD ANTONIO HERNÁNDEZ MOLINA NOTARIO SEGUNDO (2) DEL CIRCULO DE BUGA. COD INT EV28212

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) SEGUNDO FIDENCIO PORTILLO DAVID, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.823.706 expedida en Consaca - Nariño, falleciendo en Palmira Valle, el día 31 de Mayo del año 2.026, registrándose su defunción en la Notaría Unica de El Cerrito Valle, bajo Indicativo Serial No.11096579, y MARCIONILA BORJA DE PORTILLO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 27.431.467 expedida en Sandona - Nariño, falleciendo en Palmira - Valle, el día 04 de Septiembre del año 2.022, la registrándose su defunción en la Notaria Unica de El Cerrito? Valle, bajo Indicativo Serial No.5160873. El trámite se aceptó mediante Acta número 215 de fecha: Dos (02) días del mes de Octubre del año dos mil Veintiséis (2026) ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional, en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. fecha: Dos (02) días del mes de Octubre del año dos mil Veintiséis (2026) El Notario Segundo. COD INT EV28213

EDICTO No NPY 0052 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y DE HERENCIA. Del causante, el señor JOHN ROBERT CURTIN, Q.E.P.D, quien en vida se identificaba con cédula de extranjería No.310.641, fallecido en la ciudad de Yumbo Valle, el día siete (07) de octubre de 2012, inscrito en el Indicativo Serial No 06403186 de la Notaria Primera (01) de Yumbo valle, lugar de su el último domicilio, y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 24 de agosto del 2026, por ROSMERY GARCIA CHAMORRO identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.486.056 expedida en Yumbo, en calidad de Cesionaria Compradora de los derechos gananciales y herenciales de los señores, LUCILA PERDOMO GUARNIZO, JOHN FRANCISCO CURTIN PERDOMO, GREGORIO CURTIN PERDOMO, Y ANGELA OSIRIS CURTIN

PERDOMO, plenamente capaces, y en calidad de cónyuge y sobreviviente, y herederos hijos, del causante Se inició el trámite mediante ACTA No 0052 del 24 de septiembre del 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periodo de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1.988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el término de diez 10 días. El presente edicto se fija el día 25 de septiembre del 2026 a las 8 AM, y se desfijara El día 06 de octubre del 2026, a las 6PM, Este edicto se elaboró el día 24 de agosto del 2026. KAMMILA FERNÁNDEZ RODRIGUEZ Notaria Primera Encargada del Círculo de Yumbo Valle nombrada y posesionada mediante decreto 180, del 23/09/2026 de la Alcaldía Municipal de Yumbo Valle. COD INT EV28214

EDICTO No ESU 0108 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE YUMBO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia de la causante LUCILA ROJAS LOPEZ CEDULA DE CIUDADANIA No. 29.381.733 Fallecida el 18/04/2026, en la ciudad de YUMBO VALLE, y su último domicilio YUMBO VALLEY asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026, por HELEANY CEBALLOS ROJAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 29.975.381, EN CALIDAD DE HIJA SE inició el trámite mediante el ACTA No AAS 0026 del 1 DE OCTUBRE DE 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 1 DE OCTUBRE DE 2026 a las 8:00 a.m y se desfijará el día 13 DE OCTUBRE DE 2026 a las 06:00 (P/M) Este EDICTO se elaboró el día 1 DE OCTUBRE DE 2026 EL NOTARIO JUAN CARLOS JIMÉNEZ VALLEJO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE YUMBO - NOTARIO TITULAR EL PRESENTE EDICTO SE DESFUJA EL día 13 DE OCTUBRE DE 2026 a las 06:00 (P/M) EL NOTARIO. Cod int EV28214

EDICTO NPY0045 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO-VALLE- EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y LIQUIDACION DE HERENCIA, del causante señor ALEJANDRO SPITTA ORTEGA OEPD, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 6.423.384 expedida en Restrepo, falleció el día 07 del mes de enero del año de 2026 en Cali Valle Colombia, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, el municipio de Yumbo Valle. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente EDICTO. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 01 de septiembre del 2026, la señora LUZ EDILMA GAVIRIA BENITEZ, mayor de edad identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29.740.756 expedida en Restrepo, quien actúa en calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE Y COMO CESIONARIA COMPRADORA de los derechos herenciales de los herederos hijos de nombres, JOHAN SEBASTIAN SPITTA PATINO, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.088.824.318, ANGIE ALEJANDRA SPITTA PATINO, mayor de edad identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.088.826.012, y JESSICA SPITTA MENESES, mayor de edad identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.088.013.267, del causante ALEJANDRO SPITTA ORTEGA OEPD. Se inició el trámite mediante ACTA No 045 del 16 de

septiembre del 2026, por la cual se ordena la publicación del EDICTO en un periodo de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1.988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989; Acta donde también se ordenó la fijación del EDICTO en un lugar visible de la Notaria por el término de diez 10 días. El presente edicto se fija el día 17 de septiembre del 2026 a las 8 AM, y se desfijará el día 29 de septiembre del 2026, a las 5PM, Este edicto se elaboró el día 16 de septiembre del 2026. FABIAN MAURICIO MEDINA CABRERA NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO. COD INT EV28214

EDICTO NPY0049 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO-VALLE- EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de herencia de la causante; LUZ MERY TREJOS SالدARRIAGA OEPD, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 31.269.092 expedida en Cali, quien falleció el ocho (08) de septiembre del año dos mil veinte (2.020), en Yumbo; teniendo en cuenta que este municipio, fue lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple a solicitud presentada el día 17 de septiembre del 2026, por el Doctor JUAN ANDRES PAEZ ARENAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía 1.193.454.638 expedida en Yumbo, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 440.562 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando mediante PODER ESPECIAL en nombre y representación de los señores: GUILLERMO LEÓN PEREZ TREJOS, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.499.786 expedida en Cali, en calidad de HEREDERO DE PRIMER ORDEN como HIJO y la señora MARCELA GARCÍA GARCÍA, mayor de edad, identificada con la Cédula Ciudadanía No. 31.487.496 expedida en Yumbo, quien actúa en calidad de CESIONARIA COMPRADORA del 50% de los Derechos Herenciales Radicados; de la causante LUZ MERY TREJOS SالدARRIAGA OEPD, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 31.269.092 expedida en Cali; y quien dijo que comparece con el propósito de iniciar el trámite de SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE. Se inició el trámite mediante ACTA No 0049 del 22 de septiembre del 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periodo de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1.988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989, Acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el término de diez 10 días. El presente Edicto se fija el día veintitrés (23) de septiembre del 2026 a las 8 AM, y se desfijará el día 06 de octubre a las 5PM, Este edicto se elaboró el día 22 de septiembre del 2026. FABIAN MAURICIO MEDINA CABRERA NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO. COD INT EV28214

EDICTO NPY0050 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO - VALLE - EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de Liquidación de Sociedad Conyugal y Herencia Intestada de los causantes; ALBA CENEIDA FERNANDEZ IPIA OEPD, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 25.654.503, y falleció en la ciudad de Cali el día veintitrés (23) de febrero del año dos mil veinticinco (2.025) y JOSE BONIFACIO OTERO FERNANDEZ OEPD, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 10.470.656, y falleció en la ciudad de Cali el día cinco (05) de abril del año dos mil diez (2.010); teniendo en cuenta que este municipio de Yumbo, fue lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple a solicitud presentada el día 15

de septiembre del 2026, por la Doctora JULIA MARTÍNEZ TRUEQUE, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.118.291.969 de Yumbo, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No.233.202 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando mediante PODER ESPECIAL en nombre y representación de los señores: JOSE BONIFACIO OTERO FERNANDEZ, con la Cédula de Ciudadanía No. 6.531.961, EIDER OTERO FERNANDEZ, con la Cédula de Ciudadanía No. 16.453.866, NORA CARMEN OTERO FERNANDEZ con la Cédula de Ciudadanía No. 25.663.447, MARY OTERO FERNANDEZ, con la Cédula de Ciudadanía No. 34.598.730, NOEL OTERO FERNANDEZ, con la Cédula de Ciudadanía No. 10.505.402, LIBERNEY OTERO FERNANDEZ, con la Cédula de Ciudadanía No. 16.461.321, quienes actúan en calidad de HIJOS LEGÍTIMOS de los causantes ALBA CENEIDA FERNANDEZ IPIA OEPD, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 25.654.503 y JOSE BONIFACIO OTERO FERNANDEZ OEPD, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 10.470.656; y quien dijo que comparece con el propósito de iniciar el trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y SUCESIÓN DOBLE INTESTADA DE LOS CAUSANTE. Se inició el trámite mediante ACTA No 0050 del 22 de septiembre del 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periodo de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1.988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989, Acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el término de diez 10 días. El presente Edicto se fija el día veintitrés (23) de septiembre del 2026 a las 8 AM, y se desfijará el día 06 de octubre a las 5PM, Este edicto se elaboró el día 22 de septiembre del 2026. FABIAN MAURICIO MEDINA CABRERA NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO. Cod int EV28214

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TORO VALLE DEL CAUCA EMPLAZA A las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial liquidación sucesoral SUCESION DOBLE INTESTADA DE HERNANDO FLOREZ CEDENO quien se identificó con la cédula de ciudadanía 2450380 de Cali, y MARIA NELLY CASTAÑO DE FLOREZ quien se identificó con la cédula de ciudadanía 31234033 de Cali, quienes tuvieron su último domicilio y el asiento principal de sus negocios en Toro Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante acta número 8 de fecha 29 de septiembre de 2026, ordena su publicación en el periódico El Tiempo, El Occidente o El País, cumpliendo con el artículo 3 Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días y en radiodifusora local si la hay. El presente edicto se fija hoy treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 8:00A.M. EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO FABIAN ANDRES OSORIO JARAMILLO NOTARIO.C OD INT EV28217

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TORO VALLE DEL CAUCA EMPLAZA A las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial liquidación sucesoral SUCESION TESTADA de LIBARDO ANTONIO HOLGUIN CARDONA quien se identificó con la cédula de ciudadanía número C.C. 6.441.071 expedida en el Dovio, quien tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios en Toro Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante acta número 7 de fecha 21 de septiembre de 2026, ordena su publicación en el periódico El Tiempo, El Occidente o El País, cumpliendo con el artículo 3 Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días y en radiodifusora Local si la hay. El presente edicto se fija hoy veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 8:00A.M. EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO FABIAN ANDRES OSORIO JARAMILLO NOTARIO.C OD INT EV28217

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULUA VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante GENNIS REINA O FENNIX MARIA REINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.908.074, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Tulúa Valle, y fallecida en Riofrio Valle, el 07 de marzo de 2019. Aceptado el trámite respectivo por acta número 96 del 30 de septiembre de 2.026. Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 01 de octubre de 2026, siendo las 7:45A.M. ROSA ADIELA CASTRO PRADO NOTARIA. COD INT EV28219

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SAN PEDRO VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación del presente Edicto en el periódico el Trámite Notarial de liquidación sucesoral intestada del Causante HECTOR FABIO PALOMINO CALERO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.631.420 expedida en San Pedro Valle, quien falleció en Buga Valle, el día Catorce (14) de Julio de Dos Mil Veintiséis (2026), según consta en el Registro Civil de Defunción bajo el Indicativo Serial 06018684 expedido en la Registraduría Municipal del Estado Civil de San Pedro Valle, quien era de estado civil soltero, siendo su último

domicilio y asiento principal de sus actividades comerciales el municipio de San Pedro Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No: 009 de fecha Veinticinco (25) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintiséis (2026). Se ordena la publicación de este edicto en el periódico Nacional y en la Emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30, del Decreto 902 de 1988 ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy Veintiocho (28) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las Ocho de la mañana (8:00 AM). Doctora MARIA CRISTINA MARTINEZ ZAPATA Notaria Unica del Circulo-de San-Pedro-Valle. COD INT EV28219

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULUA VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante LUIS GERARDO RIVILLAS GRAJALES, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 14.873.243, fallecido el 16 de Junio de 2026 en Tulúa Valle, siendo su último domicilio y asiento principal la ciudad de Tulúa Valle. Aceptado el trámite respectivo por acta número 94 del 26 de Septiembre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 28 de Septiembre de 2026 siendo las 7:45, a.m. ROSA ADIELA CASTRO PRADO Notaria. COD INT EV28219

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral intestada de EOBERTA ORTIZ DE ARANGO O EHOBERTA ORTIZ O EOBERTA ORTIZ O EOBERTA ORTIZ JARAMILLO O EHOBERTA ORTIZ, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 29.895.972 de Trujillo Valle, quien falleció en Tulúa Valle, el día 9 de Marzo de 2.026. Aceptado el trámite notarial en esta notaria, mediante acta número 112 de fecha 29 de Septiembre del 2026. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy: SEPTIEMBRE 30 DEL 2.026 a las 8.a.m. Se desfija el: OCTUBRE 14 DEL 2026 CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. COD INT EV28219

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE BUGAAGRANDE VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los primeros diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en el trámite Notarial de la sucesión doble intestada de los causantes: FANNY RODRIGUEZ DE GOMEZ, quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía No.29.145.187 expedida en Andalucía V., quien falleció el día 6 de noviembre de 2013, cuyo acta se encuentra registrado en la Notaria Veintidós del Círculo de Cali V, bajo el indicativo serial No. 08521573, siendo su último domicilio, el municipio de Bugaagrande (Valle), y el señor JORGE ENRIQUE GOMEZ ALVAREZ quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía No.6.116.033 expedida en Andalucía V., quien falleció el día 6 de abril de 2025, cuyo acta se encuentra registrado en la Notaria Tercera del Círculo de Tulúa V, bajo el indicativo serial No. 10750921, siendo su último domicilio, el municipio de Bugaagrande (Valle) Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta numero 29 del 1 de octubre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación, se difunda en una emisora local y se fije en un lugar visible de la Notaria en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3. del Decreto 902 de 1988. El presente edicto se fija hoy 01 de octubre de 2026 FELIPE ANDRES CRUZ TORO NOTARIO DEL CIRCULO DE BUGAAGRANDE. COD INT EV28219

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral de la causante MARICEL VIVEROS DIAZ, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 29.968.617 de Tulúa Valle, quien falleció en Tulúa Valle, el día 02 de Marzo de 2.026. Aceptado el trámite notarial en esta notaria, mediante acta número 106 de fecha 17 de Septiembre del 2.026. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy: SEPTIEMBRE 18 DEL 2.026 a las 8.a.m. Se desfija el: OCTUBRE 01 DEL 2.026 CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. COD INT EV28219

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE BOLIVAR VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el TRAMITE DE LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA DE LA CAUSANTE MARIA HERMINIA LOTERO DE NARANJO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.446.182, fallecida el día 26 de noviembre del año 2.023 en Roldanillo - Valle, tal como consta en el Registro Civil de defunción con indicativo serial 08248200, expedido por la

CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO DE VALOR

BENEFICIARIO: Enrique Castro identificado con la cédula 14.872.248 y beneficiario **Silvia Macedo** identificado con la Cédula de extranjería 207547 MOTIVO: Extravío. *TÍTULO*: *CDT No.1023791 VALOR*: \$40.000.000 otorgado por el *BANCO DE OCCIDENTE*. Fecha expedición 5/01/2022 Fecha Vencimiento 5/01/2027. Por lo tanto se solicita al Banco de Occidente la Cancelación y Reposición de este Título. El Banco de Occidente es el emisor, aceptante o girador del mencionado título y podría recibir notificaciones en la Carrera 13 No 26A - 47 Piso 8 en Bogotá o en judicialca@bancodeoccidente.com.co

EV28189

ACUAVALLE S.A. E.S.P.
AVISA

Que el día 14 de septiembre de 2026, falleció el señor **JOSÉ ROGER SOLORZANO** (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía N°.11.290.345, jubilado de ACUAVALLE S. A. E.S.P.
Se publica el presente aviso para que las personas que se consideren con derecho, se presenten a hacerlos valer, a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de esta publicación, ante el Departamento de Gestión Humana de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicado en la Avenida 5 Norte N°. 23 AN – 41, Barrio Versalles – Cali (V), departamento del Valle del Cauca, acreditando debidamente la condición en que comparecen.

PRIMER AVISO 4 DE OCTUBRE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

Registraduría del Estado Civil de Roldanillo (V), siendo el municipio de Bolívar - Valle el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios este municipio. El trámite fue Aceptado en esta Notaria mediante ACTA número CERO VEINTICINCO (025) del veintinueve (29) de SEPTIEMBRE de (2.026), y se ordenó la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá por una vez en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija el treinta (30) de SEPTIEMBRE de año Dos Mil Veintiséis (2026) a las 8:00 A.M. JAVIER FERNANDEZ BOTERO NOTARIO UNICO DE BOLIVAR VALLE. COD INT EV28219

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE BOLIVAR VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el TRÁMITE DE LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA LUIS GONZAGA VALENCIA VELASQUEZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 15.895.257, fallecido el 28 de Enero del año 2.026 en Armenia - Quindío, tal como consta en el Registro Civil de Defunción inscrito en el Indicativo Serial 08250839 de la Registraduría del Estado Civil de Bolívar - Valle, siendo el municipio de Bolívar - Valle su último domicilio y asiento principal de sus negocios. El trámite fue Aceptado en esta Notaria mediante ACTA número CERO VEINTICUATRO (024) del veintiocho (28) de AGOSTO de año dos mil veintiséis (2.026), y se ordenó la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá por una vez en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija el primero (01) de SEPTIEMBRE de año dos mil veintiséis (2.026) a las 8:00 A.M. JAVIER FERNANDEZ BOTERO NOTARIO UNICO DE BOLIVAR VALLE. COD INT EV28219

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA E M P L A Z A A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, y lectura en la emisora, del presente edicto para que concurren a éste despacho, en el trámite notarial liquidación de la herencia, en la sucesión de la causante ERNEVDA PEREZ CORDOBA, poseedora en vida de la cédula de ciudadanía No. 31.135.725 fallecida el día 08 DE JULIO DE 2021, en el municipio de Cali (Valle), inscrita su defunción al indicativo serial 10494738 de la Notaria Cuarta (04) De Palmira Valle, siendo lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Palmira (Valle). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante Acta No. 94 de fecha 28 de septiembre de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º numeral 2º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Acto seguido el suscrito Notario, ordena el ingreso de los datos correspondientes de la presente liquidación de herencia y sociedad conyugal, en el link de sucesiones de la página web www.superintendenciadnotariadoyregistro.gov.co de la superintendencia de Notariado y Registro, y se envía comunicación a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacional DIAN, informando sobre la iniciación del trámite de la presente liquidación de herencia y sociedad conyugal, para los efectos fiscales a que haya lugar, y a la UGPP en cumplimiento de la Circular No. 3895 del 01-09-2017 de la SNR en aplicación a la ley 1918 de 2016. El presente Edicto se fija hoy veintinueve (29) días del mes de septiembre del año veintiséis (2026). El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIO CUARTO (4) DEL CIRCULO DE PALMIRA. COD INT EV28229

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA E M P L A Z A A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, y lectura en la emisora, del presente edicto para que concurren a éste despacho, en el trámite notarial liquidación de la herencia, en la sucesión del señor JAIRO QUINTERO REYNA Y/O REINA, poseedor en vida de la cédula de ciudadanía No. 6.372.935 en el municipio de palmira (valle), el día 16 de abril de 2025, tal como se demuestra con el registro civil de defunción indicativo serial 9970224 de la registraduría nacional de palmira valle, siendo lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Palmira (Valle). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante Acta No. 95 de fecha 30 de septiembre de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º numeral 2º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Acto seguido el suscrito Notario, ordena el ingreso de los datos correspondientes de la presente liquidación de herencia y sociedad conyugal, en el link de sucesiones de la página web www.superintendenciadnotariadoyregistro.gov.co de la superintendencia de Notariado y Registro, y se envía comunicación a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacional DIAN, informando sobre la iniciación del trámite de la presente liquidación de herencia y sociedad conyugal, para los efectos fiscales a que haya lugar, y a la UGPP en cumplimiento de la Circular No. 3895 del 01-09-2017 de la SNR en aplicación a la ley 1918 de 2016. El presente Edicto se fija hoy treinta (30) días del mes de septiembre del

año veintiséis (2026). El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIO CUARTO (4) DEL CIRCULO DE PALMIRA. COD INT EV28229

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA E M P L A Z A A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, y lectura en la emisora, del presente edicto para que concurren a éste despacho, en el trámite notarial liquidación de la herencia, en la sucesión del señor LUIS CARLOS GUEVARA FIGUEROA, poseedor en vida de la cédula de ciudadanía No.16.242.281 en el municipio de palmira (valle), el día 22 de agosto de 2026, tal como se demuestra con el registro civil de defunción indicativo serial 11919552 de la Notaria Cuarta Palmira Valle, siendo lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Palmira (Valle). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante Acta No.96 de fecha 29 de septiembre de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º numeral 2º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Acto seguido el suscrito Notario, ordena el ingreso de los datos correspondientes de la presente liquidación de herencia y sociedad conyugal, en el link de sucesiones de la página web www.superintendenciadnotariadoyregistro.gov.co de la superintendencia de Notariado y Registro, y se envía comunicación a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacional DIAN, informando sobre la iniciación del trámite de la presente liquidación de herencia y sociedad conyugal, para los efectos fiscales a que haya lugar, y a la UGPP en cumplimiento de la Circular No. 3895 del 01-09-2017 de la SNR en aplicación a la ley 1918 de 2016. El presente Edicto se fija hoy treinta (30) días del mes de septiembre del año veintiséis (2026). El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIO CUARTO (4) DEL CIRCULO DE PALMIRA. COD INT EV28229

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada acumulada de los causantes ALONSO BECERRA poseedor de la Cédula de Ciudadanía No. 2.546.121, fallecido el 24 de Julio de 2008, en Palmira - Valle Y MATILDE BEJARANO DE BECERRA poseedora de la Cédula de Ciudadanía No. 29.655.589, fallecido el 29 de Marzo de 2018, en Palmira - Valle Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante Acta. No.092 de fecha 28 de septiembre de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a los Veintiocho (28) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintiséis (2.026) siendo las 08:30 a.m. El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA. COD INT EV28229

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA E M P L A Z A A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de sucesión, de la causante ROSA MARIA RODRIGUEZ DE CARRERA, poseedora de la cedula de ciudadanía No. 25366539 expedida en Caloto (Cauca), fallecida el día 19 de marzo de 2008, en Cali (Valle), inscrita su defunción al indicativo serial 06413419, de la Notaria Once (11) del círculo de Cali Valle, siendo lugar de su último domicilio el Municipio de Palmira (Valle). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante Acta No. 98 de fecha 30 de septiembre de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se ordena se informar a la Dian y a la UGPP, ya que los activos líquidos si superan el tope de lo establecido en el ART 844 del Estatuto Tributario y acorde con la ley 1918 de 2016 y la información de la circular 3895 del 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro. El presente Edicto se fija hoy primero (01) días del mes de octubre del año Dos Mil veintiséis (2026) siendo las 8.00. a.m. El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIO CUARTO (4) DEL CIRCULO DE PALMIRA. COD INT EV28229

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA E M P L A Z A A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sociedad conyugal y herencia acumulada, de los causantes ADELMO ESCOBAR MEDINA y GILMA TULIA MURILLO DE ESCOBAR, poseedores de la cedula de ciudadanía Nos. 2562794 y 29490215 expedida en Florida y El Cerrito (Valle), fallecidos el primero el día 26 de junio de 2015 y la segunda el 24 de marzo de 2021, ambos en Yumbo (Valle), inscrita su defunción al indicativo serial 07241068 y 10465040 de la Notaria primera del círculo de Yumbo Valle, siendo lugar de su último domicilio en el Corregimiento Paso de la Torre, Callejón Petrona del Municipio de Palmira (Valle). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante Acta No. 93 de fecha 28 de septiembre de 2.026, se ordena la publi-

cación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se ordena se informar a la Dian y a la UGPP, ya que los activos líquidos si superan el tope de lo establecido en el ART. 844 del Estatuto Tributario y acorde con la ley 1918 de 2016 y la información de la circular 3895 del 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro. El presente Edicto se fija hoy veintinueve (29) días del mes de septiembre del año Dos Mil veintiséis (2026) siendo las 8.00. a.m. El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIO CUARTO (4) DEL CIRCULO DE PALMIRA. COD INT EV28229

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA E M P L A Z A A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de sucesión, del causante MARIA LUDIBIA VALLEJO GARCIA, poseedor de la cedula de ciudadanía No. 29980173 expedida en Yumbo (Valle), fallecida el 01 de julio de 2006, en Cali (Valle), inscrita su defunción al indicativo serial 06067863, de la Notaria Novena del círculo de Cali, siendo lugar de su último domicilio el Municipio de Palmira (Valle). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante Acta No. 90 de fecha 25 de septiembre de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se ordena de abstenerse de informar a la Dian y a la UGPP, ya que los activos líquidos no superan el tope de lo establecido en el ART 844 del Estatuto Tributario y acorde con la ley 1918 de 2016 y la información de la circular 3895 del 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro. El presente Edicto se fija hoy veintiocho (28) días del mes de septiembre del año Dos Mil veintiséis (2026) siendo las 8.00. a.m. El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIO CUARTO (4) DEL CIRCULO DE PALMIRA. COD INT EV28229

Notaria_cuartapalmira@hotmail.com EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA E M P L A Z A A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de sucesión, de la causante YOLANDA ZUNIGA ARIAS, poseedora de la cedula de ciudadanía No. 31142036 expedida en Palmira (Valle), fallecida el día 24 de diciembre de 2020, en Palmira (Valle), inscrita su defunción al indicativo serial 10132458, de la Notaria Tercera (3) del círculo de Palmira Valle, siendo lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios en el Municipio de Palmira (Valle). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante Acta No. 97 de fecha 30 de septiembre de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se ordena se informar a la Dian y a la UGPP, ya que los activos líquidos si superan el tope de lo establecido en el ART 844 del Estatuto Tributario y acorde con la ley 1918 de 2016 y la información de la circular 3895 del 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro. El presente Edicto se fija hoy primero (01) días del mes de octubre del año Dos Mil veintiséis (2026) siendo las 8.00. a.m. El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIO CUARTO (4) DEL CIRCULO DE PALMIRA. COD INT EV28229

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (a) (los) causante(s) JUAN CARLOS CONGOTE RODRIGUEZ, quien (es) se identificab(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 94.411.322, fallecido(a)s en Cali - Valle, el seis (06) de febrero de dos mil veintiséis (2026). El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos siete (207) de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaria, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 25 de septiembre de 2026, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo Encargado: ALFREDO RUIZ AYA. COD INT EV28230

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(a) (los) causante(s) GALO CASANOVA GARCÍA, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 1.004.639.049, fallecido(s) en Palmira - Valle, el tres (03) de noviembre de dos mil veinticinco (2025). El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos cinco (205) de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un

lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 25 de septiembre de 2026, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo Encargado: ALFREDO RUIZ AYA. COD INT EV28230

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (a) (los) causante(s) LAURENTINA ORTIZ DE ORDÓÑEZ, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 29.512.040, fallecido(a)s en Cali - Valle, el veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019). El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos seis (206) de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 25 de septiembre de 2026, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo Encargado: ALFREDO RUIZ AYA. COD INT EV28230

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(a) (los) causante(s) VICTOR MANUEL ALVAREZ VALENCIA, quien (es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 6.300.815, fallecido(a)s en Cali - Valle, el once (11) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos ocho (208) de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 25 de septiembre de 2026, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo Encargado: ALFREDO RUIZ AYA. COD INT EV28230

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (los) causante(s) EZEQUIEL ZABALA MOSQUERA, fallecido el pasado 2 de noviembre de 2025, identificado en vida con cédula de ciudadanía 16.988.987, registrado en la Notaria Primera de Palmira (Valle), en el folio 11060117, quien tuvo como último domicilio y asiento de sus negocios Palmira (Valle), representación que acredito con el(los) poder(es) que acompaño a la presente solicitud, a usted muy cordialmente le manifiesto el propósito que me asiste para adelantar en esta Notaria, la liquidación de la herencia del causante. El trámite se aceptó mediante Acta #0216, de fecha 3 de Octubre de 2026, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaria, por un término de diez (10) días hábiles. Palmira (Valle), hoy 3 de Octubre de 2026, a las 7:30 A.M. EL NOTARIO SEGUNDO: Dr. FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV28233

EDICTO NPY 0054 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO - VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de herencia de la causante MARIA IRIALEN GOMEZ GAVIRIA CEPD, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía 29.580.564 de la Cumbre, fallecida en la ciudad de Cali, el día 23 de agosto de 2026, teniendo en cuenta que el Municipio de Yumbo Valle, fue el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Quiénes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple a solicitud presentada el día 02 de octubre del 2026, por la Doctora MANUELA JARAMILLO QUINTERO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.113.314.421 de Sevilla, Valle, Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 402.141, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando como APODERADA en nombre y representación de NESTOR LEONEL RODRIGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, identificado con cédula 94.488.435 de Cali, de estado civil soltero sin unión marital de hecho ni sociedad patrimonial vigente, domiciliado en Torrevieja, Alicante y España y LUCENA RODRIGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, identificado con cédula 31.483.046 de Yumbo, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, domiciliada en Torrevieja, Alicante y España, y dijo que comparece con el propósito de iniciar el trámite de SUCESIÓN INTESTADA Y ADJUDICACIÓN DE HERENCIA. Se inició el trámite mediante ACTA No 0054 del 02 de octubre de 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989. Acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija el tres (03) de octubre de 2026 a las 8AM, y se destijará el día 16 de octubre a las 6PM. Este edicto se elaboró el día 02 de octubre de 2026. FABIAN MAURICIO MEDINA CABRERA NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO NOBARRADO Y TITULAR POR CONCURSO DE MÉRITOS. COD INT EV28244

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente.

Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

NO. RECIBO/ PUBLICACION: EV28081

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: EMPLAZAR A LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LITIGIO y a los HIJOS QUE HUBIEREN LLEGADO A TENER, RUBIELA BARBOSA BENAVIDEZ Y JOSE ARBEY GRISALES GRISALES

CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO: 38.862.020 y 16.688.830

NATURALEZA DEL PROCESO: DEMANDA VERBAL SUMARIA, PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA, SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 1A No.4-45, LOTE 15 MANZANA 20, DE LA URBANIZACION BUCHITOLO ETAPA 1, DEL CORREGIMIENTO DE BUCHITOLO MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE, CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 378-113625.

PORTE DEMANDANTE: NEIDU JOHANNA VICTORIA LLANOS

PORTE DEMANDADA: RUBIELA BARBOSA BENAVIDEZ, JOSE ARBEY GRISALES GRISALES, HIJOS QUE HUBIEREN LLEGADO A TENER Y LAS PERSONAS INDETERMINADOS.

JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA - VALLE.

NO.RADICACION EXPEDIENTE: 76130408902-2026-00257-00 AUTO ADMISORIO: AUTO No. 2093 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2026.

POLLOS EL BUCANERO S.A. INFORMA:

Que la señora **JARABA GARCÍA LUIS SERGIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1044936157, falleció el día 16 de agosto de 2026. Las personas que se crean con derecho a reclamar sus prestaciones legales pueden enviar la solicitud de reclamación con los documentos que los acredite legalmente, al Dpto. de recursos humanos en las instalaciones ubicada en Planta de beneficio de pollos el bucanero callejón victor lingo – Villa gorgona Candelaria Valle, en Horario de Oficina. Lo anterior para dar cumplimiento al Art. 212 del C.S.T.

PRIMER AVISO 4 DE OCTUBRE DE 2026

EDICTO DE PENSIONADO FALLECIDO PARA TRÁMITE DE SUSTITUCIÓN PENSIONAL EL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE – INFORMA

Que la señora **ELIZABETH CAICEDO DE TIBADUIZA**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía 29.397.525 de Dagua (V), Pensionada del Municipio de Dagua, falleció el día 24 de agosto de 2026. Las personas que se consideren con derecho a ser reconocidas como beneficiarios de la SUSTITUCIÓN PENSIONAL causada, con ocasión del fallecimiento de señora ELIZABETH CAICEDO DE TIBADUIZA, deberán presentar solicitud escrita acompañada de los documentos y pruebas que acrediten su calidad y sustenten la reclamación correspondiente. Plazo para presentar la reclamación: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del presente edicto. Lugar de recepción de solicitudes: Alcaldía De Dagua Carrera 10 No. 9-30 Barrio La Estación Dagua Valle. Área: Oficina de Secretaría de Desarrollo Institucional - Ventanilla Única en horario de atención de 8:00 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 05:00 p.m.

KAROL VILLAREJO

Alcaldesa Municipal

PRIMER AVISO 3 DE OCTUBRE DE 2026

LA EMPRESA FRISBY S.A BIC

DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO No.212 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO HACE CONSTAR QUE EL 28 DE JULIO DE 2026, FALLECIÓ EL SEÑOR **ALEJANDRO DIAZ FIGUEROA** IDENTIFICADO CON C.C. 1111660579 DE CALI VALLE, LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO DE RECLAMAR LAS PRESTACIONES SOCIALES, DEBEN PRESENTARSE EN LA CARRERA 17 No.10-21 ZONA INDUSTRIAL LA POPA DOSQUEBRADAS RISARALDA, PARA ACREDITAR TAL CALIDAD DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN PRESENTE.

SEGUNDO AVISO 4 DE OCTUBRE DE 2026

COMERCIALIZADORA DE CRUDOS Y PROCESADOS RAMIREZ S.A.S. NIT. 901.629.198-9

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 de C.S.T., que el señor **NORBERTO VELASCO BORJA** falleció el día 08 de AGOSTO de 2026. C.C. 6.224.902 de Candelaria. Se presentó a reclamar las prestaciones sociales la señora LUZ MIRIAM TORRES RENDON, con C.C. 1.004.792.934 de Pereira, en calidad de compañera permanente. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Calle 13 A 69-45 de la ciudad de Cali para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este SEGUNDO aviso, con el fin de acreditar su derecho.

SEGUNDO AVISO OCTUBRE 03 DE 2026

INTEGRAR SECURITY LTDA.

Avisa de acuerdo con lo prescrito en el art. 212 del C.S.T, que el Sr. **PIAMBA CHILITO ELVER DUVAN** falleció en la ciudad de Cali el día 25 de agosto 2026, CC 1.002.807.352 de MERCADERES (CAUCA), encontrándose vigente contrato laboral con la empresa. Quiénes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Carrera 31 # 9 B -14 de la ciudad de Cali para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso, con el fin de acreditar su derecho.

SEGUNDO Y ÚLTIMO AVISO OCTUBRE 03 DE 2026

■ Tiempo valioso para la familia

Semana de receso con niños

No es necesario viajar ni llenar todos los días de planes costosos. Cocinar juntos, explorar la ciudad, recuperar juegos tradicionales, tener una tarde sin pantallas o simplemente permitirles aburrirse también puede convertir el receso escolar en un tiempo valioso para la familia.

Cuando llega la semana de receso, muchos padres sienten que aparece una nueva tarea: ¿qué hacemos con los niños durante tantos días? Si no hay viaje programado, surge incluso la sensación de que es necesario inventar actividades permanentes para evitar que terminen toda la semana frente al celular, la tableta, el computador o el

televisor.

Sin embargo, el receso tiene precisamente una función que a veces olvidamos: romper la rutina. Los niños también necesitan descansar de los horarios, las tareas, los uniformes, las evaluaciones y las actividades programadas. Por eso, una buena semana no necesariamente es aquella que tiene planes desde las ocho de la mañana hasta la noche.

Una alternativa es construir en familia una pequeña agenda y permitir que los niños participen. Cada integrante puede proponer una actividad y establecer algunos momentos especiales, dejando también espacios completamente libres.

Convertir la casa en un lugar diferente

No todos los planes requieren salir. Una noche de campamento en la sala puede resultar memorable: colchones en el piso, linternas, cobijas, crispetas y una película elegida entre todos. También pueden organizar un restaurante familiar en el que los niños diseñen el menú, ayuden a cocinar, pongan la mesa y hasta inventen el nombre del establecimiento.

Otra posibilidad es recuperar los juegos que disfrutaban los padres y abuelos: escondite, stop, parqués, dominó, cartas, rompecabezas o competencias sencillas. Además de entretener, permiten contar historias familiares y mostrarles a los

niños que hubo diversión mucho antes de TikTok y los videojuegos.

La semana de receso también puede convertirse en unas pequeñas vacaciones sin salir de la ciudad. Visitar un museo, una biblioteca, un parque, un zoológico, un jardín botánico o simplemente conocer un barrio diferente puede convertirse en una aventura si el recorrido se plantea como una exploración.

¿Y las pantallas?

Prohibirlas durante toda la semana probablemente convertirá el celular en algo todavía más deseado. Una alternativa es establecer momentos específicos para videojuegos, televisión o redes



y procurar que no ocupen automáticamente cada espacio libre.

Incluso la tecnología puede utilizarse creativamente: grabar una película familiar, realizar fotografías, producir un pequeño podcast, aprender una receta o editar un video de las vacaciones.

La semana de receso no necesita parecerse a un campamento recreativo ni conver-

tirse en una competencia por ofrecerles a los hijos las vacaciones perfectas.

A veces, años después, aquello que recuerdan no es el viaje más costoso ni la actividad más sofisticada, sino aquella tarde en que hicieron una carpa en la sala, cocinaron con sus padres, salieron a comer un helado o tuvieron, sencillamente, tiempo para estar juntos.



ELITE CREW
Escuela de Aviación



**¡PREPÁRATE Y VUELA
CON NOSOTROS!**

CONTÁCTANOS:

 @Elitecrewea
  www.elitecrewea.com
 Cra. 34 # 3-78, San Fernando (Parque del Perro), Cali.

APROBADO POR:



RAC 141
CC1 109



AERONÁUTICA CIVIL
UNIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL
RESOLUCIÓN: 00692



ELITE CREW
Escuela de Aviación